



CIRCULAR N° 1209

VISTOS.: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: INFORMES DIARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: DEROGA Y REEMPLAZA CIRCULAR N° 1070 Y SUS MODIFICACIONES.

INTRODUCCIÓN.

La presente Circular, que deroga y reemplaza la Circular N° 1070 referida al Informe Diario que deben presentar las Administradoras, tiene como principal objetivo refundir en un solo texto todas aquellas modificaciones que se han efectuado a la Circular antes mencionada.

Por otra parte, en esta Circular se incluyen cambios al informe diario con el objeto de incorporar las modificaciones introducidas al D.L. N° 3.500 de 1980 por la ley N° 19.795 publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de Febrero de 2002, que efectúa modificaciones en materia de inversión de los Fondos de Pensiones, específicamente aumentando el número de Fondos de Pensiones existentes a cinco por cada Administradora, ampliando los límites y los instrumentos autorizados para inversión en el extranjero y perfeccionando la inversión de los Fondos de Pensiones en el país.

Asimismo, se efectúan algunas modificaciones tendientes a simplificar la información que deben enviar las Administradoras y mejorar así, el control financiero que debe efectuar este Organismo Fiscalizador. En este sentido, las principales modificaciones son las siguientes:

- Las Administradoras deberán remitir el informe diario de los Fondos de Pensiones a esta Superintendencia sólo vía transmisión electrónica de datos, descontinuándose el envío de dicho informe en papel.
- Se suprimen todos los formularios de modificaciones a la cartera de los Fondos de Pensiones (formularios DM).
- Se eliminan los formularios D-3.1, “Ingresos Diarios de Bonos de Reconocimiento” y D-1.9, “Detalle de Abonos de cotizaciones, depósitos de ahorro y depósitos de ahorro de indemnización”.

- En los formularios de transacción y en los de cuentas corrientes se elimina la información del número de R.U.T. de los emisores y la fecha de emisión de los instrumentos.
- Se incorpora información sobre la clasificación de riesgo de los instrumentos en los formularios de transacción.
- Se modifica la serie de los instrumentos de cobertura de riesgo, tanto nacional como extranjera, así como los códigos que identifican el tipo de instrumento para estas operaciones.

I. INFORME DIARIO.

El informe diario está compuesto básicamente por un conjunto de datos codificados que deben ser proporcionados a esta entidad Fiscalizadora, a través de los siguientes formularios electrónicos, los que se adjuntan como ANEXO a esta Circular:

Formulario D - 1	:	Información general.
Formulario D - 2.1	:	Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones nacionales.
Formulario D - 2.2	:	Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en el mercado nacional.
Formulario D - 2.3	:	Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones extranjeras.
Formulario D - 2.4	:	Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en mercados extranjeros.
Formulario D - 2.5	:	Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de opciones, futuros y forwards nacionales.
Formulario D - 2.6	:	Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de opciones, futuros y forwards en el extranjero.

II. INSTRUCCIONES GENERALES.

1. Los informes diarios de los Fondos de Pensiones administrados por una misma sociedad deberán enviarse vía transmisión electrónica de datos o en diskette de alta densidad, en aquellos casos expresamente autorizados por esta Superintendencia. Esta información deberá confeccionarse de acuerdo a las instrucciones que se detallan en esta Circular. Asimismo, la transmisión electrónica de datos deberá estar dispuesta en conformidad a las especificaciones impartidas al final de esta Circular en los anexos "Instrucciones para la recepción de información diaria vía transmisión de datos".
2. La transmisión de los informes diarios que deben enviar las Administradoras deberá estar a disposición de esta Superintendencia antes de las 24:00 horas del día hábil siguiente a la fecha del informe. En el caso que no se pudiera cumplir con esta exigencia, la Administradora deberá enviar una carta suscrita por el Gerente General, a más tardar antes de las 10.00 horas del día hábil siguiente, en la cual explique claramente la causa del incumplimiento, señalando las medidas administrativas que se adoptarán para evitar la repetición del hecho.
3. Los valores que se informen en pesos deberán expresarse en números enteros, salvo que expresamente se indique lo contrario. El valor de la cuota deberá indicarse en pesos con dos decimales, al igual que el valor de las otras monedas. Asimismo, los valores que se informan en cuotas deben expresarse en cifras con dos decimales.
4. Para efectos de expresar los valores en los términos señalados, se deberá considerar el siguiente procedimiento de aproximación de cifras:
 - a) Aumentar en 1 el último dígito retenido, si los dígitos despreciados son mayores o iguales a 5,000...
 - b) Mantener el último dígito retenido, si los dígitos despreciados son menores a 5,000...
5. En caso de informar cifras negativas, se indicarán precedidas de un signo menos (-).
6. El día sábado no se considera día hábil para efectos de la presente Circular.
7. El informe diario deberá generarse una vez contabilizadas todas las operaciones correspondientes al día del informe en el sistema contable de los Fondos de Pensiones.

III. INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS DEL INFORME DIARIO.

A. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-1:

INFORMACIÓN GENERAL

1.0 ANTECEDENTES

Debe indicarse:

- Nombre de la A.F.P. : El que corresponda.
- R.U.T. : El de la Administradora.
- Fondo Tipo : Se indicará el caracter que identifica el tipo de Fondo que se esté informando, definido en el D.L. 3.500.
- Fecha : Es la fecha que corresponde a los movimientos que se informan. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

2.0 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CUOTA

En esta sección se deberá informar el valor de cada componente que determina el valor de la cuota al cierre del día al que se refiere el Informe. Todas las cifras en cuotas se expresarán con dos decimales. Sin embargo, los montos expresados en pesos, con excepción del valor de la cuota, deberán consignarse sin decimales y aproximarse en la forma que indica el número 4 del Capítulo II de la presente Circular.

Cada vez que deba utilizarse el valor de la cuota correspondiente al día informado, se considerará el mismo valor con dos decimales. No obstante lo anterior, la contabilización del encaje podrá realizarse con un número superior de decimales.

2.1 Valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones

Corresponde al valor del activo del Fondo en el día a que se refiere el informe, menos el valor del pasivo exigible. Tal monto debe corresponder al mismo valor informado en el ítem 20.400.

2.2 Número de cuotas emitidas

Corresponde al total de cuotas que se encuentran abonadas al Patrimonio del Fondo de Pensiones al cierre del día del informe.

2.2.1 Número de cuotas emitidas hasta el día anterior

Corresponde al total de cuotas abonadas al patrimonio del Fondo de Pensiones al cierre del día hábil anterior al del informe.

2.2.2 Variación en el número de cuotas

Corresponde a la diferencia entre el número de cuotas al cierre del día del informe y el número de cuotas al cierre del día hábil anterior. Tal valor debe corresponder al mismo número de cuotas informado en el ítem 51.400.

2.3 Valor de la cuota

Corresponde al valor del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día a que se refiere al informe, dividido por el número de cuotas emitidas al cierre de ese día. El resultado obtenido deberá expresarse con dos decimales aplicando para ello el procedimiento de aproximaciones señalado en el número 4 del Capítulo II de la presente Circular.

3.0 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES

3.1 ACTIVO

10.000 Total activos.

Corresponde a la suma de los ítems 10.110 al 10.320.

10.110 Banco recaudaciones

Corresponde a los saldos de las cartolas de las cuentas corrientes bancarias de recaudaciones (disponible y retenciones) al final del día a que se refiere el informe, menos los giros efectuados sobre dichas cuentas y que no se encuentren reflejados en las referidas cartolas bancarias.

10.120 Banco inversiones

Corresponde a la suma de los subítems 10.120.10 y 10.120.20.

10.120.10 Banco inversiones nacionales

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor *Banco inversiones nacionales* al final del día a que se refiere el informe.

10.120.20 Banco inversiones extranjeras

Corresponde el saldo contable de la cuenta de mayor *Banco inversiones extranjeras* al final del día a que se refiere el informe.

10.130 Banco retiros de ahorro

Corresponde a la suma de los subítems 10.130.10 y 10.130.20.

10.130.10 Banco retiros de ahorro voluntario

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor *Banco retiros de ahorro voluntario* al final del día a que se refiere el informe.

10.130.20 Banco retiros de ahorro de indemnización

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor *Banco retiros de ahorro de indemnización* al final del día a que se refiere el informe.

10.140 Banco pago de beneficios

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor *Banco pago de beneficios* al cierre del día a que se refiere el informe.

10.150 Banco pago de ahorro previsional voluntario

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor *Banco pago de ahorro previsional voluntario* al cierre del día a que se refiere el informe.

10.160 Valores por depositar y en tránsito

Corresponde a la suma de los subítems 10.160.10 al 10.160.30. El saldo de esta cuenta deberá detallarse en la sección “Notas Explicativas”, en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

10.160.10 Valores por depositar nacionales

Corresponde al saldo de los valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que aún no han sido depositados en las cuentas corrientes bancarias recaudaciones, inversiones nacionales, retiros de ahorro, pago de beneficios y pago de ahorro previsional voluntario. Dichos valores deberán ser depositados en las respectivas cuentas bancarias a más tardar el siguiente día hábil bancario.

Asimismo, en este ítem y asociado al concepto de valores por depositar en cuenta banco inversiones nacionales, deberán incluirse los montos correspondientes a: cupones de instrumentos que a la fecha del informe hayan vencido, pero que aún no han sido cobrados, los cuales deben haberse rebajado de la cartera; dividendos no cobrados que estén descontados de la cartera a la fecha del informe; compras de PDC reajustables y PTF directamente del emisor; y otros conceptos autorizados previamente por esta Superintendencia. De cualquier forma, estas compras deberán detallarse en la sección 8.0 “Notas Explicativas” en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

10.160.20 Valores por depositar extranjeros

Corresponde al saldo de los valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que aún no han sido depositados en las cuentas corrientes bancarias de inversiones extranjeras. Dichos valores deberán ser depositados en la respectiva cuenta bancaria a más tardar el siguiente día hábil bancario.

Adicionalmente, en este ítem deberán estar incluidos los montos en pesos correspondientes a: dividendos de empresas extranjeras no cobrados, que estén descontados de la cartera a la fecha del informe; cupones de instrumentos que a la fecha del informe hayan vencido, pero que aún no han sido cobrados, los que debieran haber

sido rebajados de la cartera; y otros conceptos autorizados previamente por esta Superintendencia. De cualquier forma, estos movimientos deberán detallarse en la sección 8.0 “Notas Explicativas” en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

10.160.30 Valores en tránsito

Corresponde al monto de valores remesados al y desde el extranjero, que aún no han sido depositados en una cuenta corriente *Banco inversiones nacionales y/o Banco inversiones extranjeras*. Este saldo deberá desglosarse en la sección 8.0 “Notas Explicativas”.

10.200 Valor de la cartera de instrumentos financieros

Corresponde a la suma de los subítems 10.200.10 al 10.200.90.

10.200.10 Inversiones en instituciones estatales

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo de Pensiones en instituciones estatales a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si procediere.

10.200.20 Inversiones en instituciones financieras

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo de Pensiones en instituciones financieras, incluido el valor de las inversiones en acciones emitidas por éstas a la fecha del informe y deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.30 Inversiones en empresas

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo de Pensiones en empresas a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.40 Derivados nacionales

Corresponde al valor de los contratos mantenidos por el Fondo de Pensiones en opciones y forwards nacionales a la

fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.50 Inversiones en el extranjero

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo de Pensiones en emisores extranjeros a la fecha del informe, incluyendo el valor invertido en el extranjero a través de fondos de inversión y fondos mutuos nacionales. Se deberá deducir el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.60 Derivados extranjeros

Corresponde al valor de los contratos mantenidos por el Fondo de Pensiones en opciones y forwards emitidos en el extranjero a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.70 Operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos nacionales

Corresponde al valor de los instrumentos financieros de emisores nacionales entregados en préstamo o mutuo a terceros a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.80 Operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos extranjeros

Corresponde al valor de los instrumentos financieros de emisores extranjeros entregados en préstamo o mutuo a terceros a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.90 Excesos de inversión

Corresponde al valor de las inversiones pertenecientes a la cartera del Fondo de Pensiones que a la fecha del informe exceden los límites de diversificación establecidos en el D.L. N° 3.500, de 1980. Para estos efectos se debe considerar el mayor valor entre el exceso de inversión por instrumento, por grupo de instrumento y por emisores.

Adicionalmente, cuando se supere un límite de inversión conjunto de los Fondos de Pensiones de una misma

Administradora, se deberá contabilizar la proporción del exceso de inversión conjunto, de acuerdo a la inversión de cada tipo de Fondo en ese emisor o instrumento.

No deberán contabilizarse en esta cuenta los déficit de inversión en que incurra el Fondo de Pensiones. Sin embargo, esta situación deberá informarse en la sección “Comentarios” de las Notas Explicativas.

10.310 Anticipo de comisiones

Corresponde al monto de comisiones anticipadas por el Fondo de Pensiones a la Administradora a la fecha del informe.

10.320 Cargos en cuentas bancarias

Corresponde al monto de los cargos bancarios efectuados en las cartolas de las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones, que no sean cheques emitidos por el respectivo Fondo, los cuales se encuentran pendientes de aclaración o financiamiento por parte de la Administradora a la fecha del informe.

3.2 PASIVO EXIGIBLE

20.100 Total pasivo exigible

Corresponde a la suma de los ítems 20.110 al 20.330.

20.110 Recaudación y canje del mes

Corresponde a la recaudación destinada al Patrimonio del Fondo de Pensiones que conste en las cartolas de las cuentas bancarias *Banco recaudaciones* y *Banco inversiones nacionales*, o en los comprobantes de depósito bancario, según cual sea la información que primero se disponga, aquellos cargos a la cuenta *Valores por depositar nacionales* por concepto de recaudación y los movimientos del canje de traspasos que no tengan contrapartida financiera. Incluye además, los traspasos de ahorro previsional voluntario recibidos desde otros Fondos de Pensiones y desde instituciones autorizadas.

20.120

Recaudación clasificada

Corresponde a la recaudación destinada al patrimonio del Fondo de Pensiones respecto de la cual se haya recibido a la fecha del informe la documentación de respaldo y comprobante de depósito bancario en forma completa y correcta.

20.130

Descuadraturas menores en planillas de recaudación

Corresponde a las diferencias inferiores a 0,15 UF producidas entre el total pagado, según el resumen de planillas de pago de cotizaciones previsionales y depósitos voluntarios, y la sumatoria de las columnas de detalle de cotizaciones obligatorias, cotizaciones voluntarias y cuenta de ahorro, más intereses y reajustes cuando corresponda.

20.140

Recaudación por aclarar

Corresponde a la recaudación para la cual a la fecha del informe, no se ha recibido la documentación de respaldo, ni los correspondientes comprobantes de depósito bancario, o que éstos se encuentren incompletos o incorrectos.

20.150

Trasposos hacia otros Fondos de Pensiones

Corresponde al monto que debe traspasarse a los Fondos de Pensiones de otras Administradoras, a través del mecanismo de canje y compensación, una vez aceptados mutuamente los respectivos formularios compensadores.

20.160

Cambios de Fondos misma Administradora

Corresponde al monto de los trasposos enviados y recibidos de otros Fondos de Pensiones de la Administradora por el máximo valor susceptible de canje sin contrapartida financiera.

20.170

Canje de trasposos otros Fondos de Pensiones

Corresponde al monto de los trasposos enviados y recibidos hacia y desde los Fondos de Pensiones de otras Administradoras por el máximo valor susceptible de canje con cada uno de ellos sin contrapartida financiera, previa aceptación recíproca de los formularios compensadores.

20.180 Transferencias de ahorro previsional voluntario

Corresponde al monto de las transferencias de ahorro previsional voluntario enviados hacia las instituciones autorizadas o hacia otros Fondos de Pensiones, según corresponda.

20.190 Traspasos de ahorro previsional voluntario

Corresponde al monto de los traspasos de ahorro previsional voluntario enviados a las instituciones autorizadas o a otros Fondos de Pensiones, según corresponda.

20.200 Transferencias hacia el antiguo sistema previsional

Corresponde a las transferencias realizadas a las instituciones previsionales del antiguo régimen previsional, por concepto de cotizaciones devengadas con anterioridad a la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L. 3500, devolución de bonos de reconocimiento liquidados en exceso y desafiliaciones, que a la fecha del informe aún no han sido pagadas.

20.210 Beneficios

Corresponde al monto devengado por concepto de los beneficios que establece el D.L. 3.500, cuyos fondos respectivos no han sido traspasados aún a la Administradora o a las compañías de seguros de vida, como tampoco pagados a los afiliados. Asimismo, en este saldo se deberá incorporar el monto de los cheques o documentos de pago que hayan prescrito.

20.220 Retiros de ahorro voluntario

Corresponde a los retiros de ahorro voluntario solicitados y aprobados, pendientes de pago al día del informe.

20.230 Retiros de ahorro de indemnización

Corresponde a los retiros de ahorro de indemnización solicitados y aprobados, pendientes de pago al día del informe.

- 20.240 Retiros de ahorro previsional voluntario**
- Corresponde a los retiros de ahorro previsional voluntario solicitados y aprobados, pendientes de pago al día del informe.
- 20.250 Transferencias de primas de seguro**
- Corresponde al saldo de la cuenta de mayor *Transferencias de primas de seguro* al día del informe.
- 20.260 Transferencias de cotización adicional desde el antiguo sistema previsional**
- Corresponde al saldo de la cuenta de mayor *Transferencias de cotización adicional desde el antiguo sistema previsional* al día del informe.
- 20.270 Diferencias por aclarar**
- Corresponde al monto de las diferencias positivas entre el monto de cotizaciones efectivamente pagado y el total a pagar consignado en la planilla de resumen correspondiente.
- 20.280 Devolución a empleadores y afiliados por pagos en exceso**
- Corresponde a todos aquellos pagos efectuados en exceso que están respaldados por la aceptación definitiva de las solicitudes de devolución correspondientes y, por lo tanto, corresponde devolver a los empleadores o a los afiliados, según corresponda.
- 20.290 Comisiones devengadas**
- Corresponde al saldo de las comisiones devengadas y autorizadas por la normativa vigente y que están pendientes de pago a la Administradora.
- 20.300 Impuestos retenidos**
- Corresponde a las retenciones de impuestos correspondientes a retiros de ahorro voluntario, retiros de ahorro previsional voluntario, retiros programados, rentas temporales y excedentes de libre disposición, que a la fecha

del informe no han sido pagados a la Tesorería General de la República.

20.310 Provisión impuestos y otros

Corresponde a las obligaciones devengadas por el Fondo de Pensiones que permanecen pendientes de pago y toda otra provisión que autorice previamente esta Superintendencia de acuerdo a las normas vigentes.

20.320 Consignaciones de empleadores enviadas por los tribunales

Corresponde a los montos consignados por los empleadores y enviados por los Tribunales de Justicia, a raíz de fallos de primera instancia en juicios de cobranza de cotizaciones previsionales, los cuales deben quedar a la espera que se resuelva una apelación presentada por los demandados, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 8 de la Ley N° 17.322.

20.330 Total Encaje

Corresponde al saldo en pesos de la cuenta *Total Encaje*, equivalente en cuotas del Fondo de Pensiones, de propiedad de la Administradora.

3.3. PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES.

20.400 Valor del patrimonio del Fondo de Pensiones

Corresponde a la suma de los ítems 20.410 al 20.510.

20.410 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias

Corresponde al saldo en pesos de todas las cotizaciones obligatorias incluidas en las cuentas de capitalización individual al día del informe.

20.420 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias

Corresponde al saldo en pesos de todas las cotizaciones voluntarias incluidas en las cuentas de capitalización individual al día del informe.

20.430 Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos

Corresponde al saldo en pesos de todas los depósitos convenidos incluidos en las cuentas de capitalización individual al día del informe.

20.440 Cuentas de ahorro voluntario

Corresponde al saldo en pesos de todas las cuentas de ahorro voluntario de propiedad de los afiliados.

20.450 Cuentas de ahorro de indemnización

Corresponde al saldo en pesos de todas las cuentas de ahorro de indemnización de propiedad de los afiliados.

20.460 Ahorro previsional voluntario para otras entidades

Corresponde al monto en pesos de los depósitos de ahorro previsional voluntario para su posterior transferencia a las instituciones autorizadas, a otro Fondo en la misma Administradora o de otras Administradoras, según corresponda, efectuados por los trabajadores que optaron por algún plan de ahorro voluntario.

20.470 Recaudación en proceso de acreditación

Corresponde al valor de la recaudación destinada al patrimonio del Fondo de Pensiones, respaldada con su documentación y comprobante de depósito bancario, que corresponde acreditar en las restantes cuentas del patrimonio.

20.480 Rezagos de cuentas de capitalización individual

Corresponde al monto en pesos de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las cuentas de capitalización individual.

20.490 Rezagos de cuentas de ahorro voluntario

Corresponde al monto en pesos de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las cuentas de ahorro voluntario.

20.500 Rezagos de cuentas de ahorro de indemnización

Corresponde al monto en pesos de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las cuentas de ahorro de indemnización.

20.510 Otras cuentas del patrimonio

Corresponde a la suma de los saldos en pesos a la fecha del informe de las cuentas del patrimonio *Cambios en proceso hacia otro Fondo misma Administradora, Traspasos en proceso hacia otras Administradoras, Traspasos en proceso hacia el antiguo sistema previsional, Rentabilidad no distribuida y Reserva de fluctuación de rentabilidad.*

4.0 FLUJO DE CAJA

4.1 INGRESOS

41.100 Total Ingresos

Corresponde a la suma de los ítems 41.110 al 41.170.

41.110 Recaudación de cotizaciones, depósitos de ahorro, depósitos de ahorro de indemnización y depósitos de ahorro previsional voluntario

Corresponde al monto en pesos de las cotizaciones obligatorias y voluntarias, de los depósitos de ahorro voluntario, de los depósitos de ahorro de indemnización y de los depósitos de ahorro previsional voluntarios recibidos en efectivo durante el día del informe. Además, se deben reflejar en esta partida las transferencias de cotizaciones previsionales desde las instituciones de previsión del antiguo régimen, con sus reajustes e intereses cuando corresponda, destinadas al patrimonio del Fondo de Pensiones.

41.120 Bonos de reconocimiento

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo en el día del informe, por pagos efectuados por las instituciones de previsión del antiguo régimen previsional al hacerse efectivo el bono de reconocimiento, reliquidaciones y complementos de bonos de reconocimiento.

41.130 Traspasos recibidos no compensados

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo desde otros Fondos de Pensiones en el día del informe por concepto de diferencias a favor del propio Fondo, por aplicación del mecanismo de canje y compensación.

41.140 Aporte adicional

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo en el día del informe por concepto de los aportes adicionales que debe enterar la Administradora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del D.L. N° 3.500.

41.150 Financiamiento de cargos bancarios

Corresponde al monto de los depósitos realizados por la Administradora en el día del informe y en conformidad a la normativa vigente, para financiar los cargos registrados en las cartolas de las cuentas bancarias recaudaciones, inversiones nacionales, inversiones extranjeras, retiros de ahorro, pago de beneficios y pago de ahorro previsional voluntario. No se debe incluir en este ítem el financiamiento por parte de la Administradora de los cheques protestados.

41.160 Ingresos del encaje

Corresponde al monto en pesos recibidos de la Administradora del Fondo de Pensiones en el día del informe destinada a la cuenta Total Encaje del Pasivo del Fondo de Pensiones.

41.170 Otros ingresos

Corresponde a cualquier otro ingreso efectivo de caja en el día del informe que no esté incluido en alguno de los ítems anteriores y que no implique una disminución de otro activo del Fondo. Cuando se use esta partida se deberá realizar un desglose por los conceptos que la conforman, utilizando para ello el formulario de Notas Explicativas a que se refiere el punto 8.0 del Formulario D-1.

4.2 EGRESOS

42.100 Total egresos

Corresponde a la suma de los ítems 42.110 al 42.220.

42.110 Beneficios pagados

Corresponde al monto en pesos de los beneficios establecidos en el D.L. N° 3.500 y pagados en el día del informe.

42.120 Comisiones pagadas

Corresponde al monto girado de las cuentas corrientes bancarias de inversiones nacionales por pago de comisiones a la Administradora originados exclusivamente por los conceptos que establece la normativa vigente.

42.130 Traspasos enviados no compensados

Corresponde al monto en pesos enviado a otros Fondos de Pensiones por concepto de diferencias a favor de dichos Fondos, por la aplicación del mecanismo de canje y compensación de traspasos.

42.140 Retiros de ahorro voluntario

Corresponde al monto en pesos pagado por concepto de retiros de ahorro voluntario, así como los reembolsos a la Administradora por retiros de ahorro voluntario que ésta hubiera pagado por cuenta del Fondo de Pensiones.

42.150 Retiros de ahorro de indemnización

Corresponde al monto en pesos pagado por concepto de retiros de ahorro de indemnización, así como los reembolsos a la Administradora por retiros de ahorro de indemnización que ésta hubiera pagado por cuenta del Fondo de Pensiones.

42.160 Retiros de cotizaciones voluntarias y retiro y transferencias de ahorro previsional voluntario

Corresponde al monto en pesos pagado por concepto de retiro de cotizaciones voluntarias y retiros y transferencias

de ahorro previsional voluntario, así como los reembolsos a la Administradora por retiros de ahorro previsional voluntario que ésta hubiera pagado por cuenta del Fondo de Pensiones.

42.170 Transferencias de cotizaciones adicionales

Corresponde al monto en pesos girado de las cuentas corrientes bancarias de inversiones nacionales por concepto de pago de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia a la Administradora antigua, cuando estas hayan sido recaudadas por la nueva AFP por corresponder a remuneraciones y rentas imponibles devengadas en el mes precedente a la afiliación a esta última, en el caso de traspasos de trabajadores dependientes. Asimismo, se deberá reflejar en esta partida el pago de la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia a la nueva Administradora, cuando ésta haya sido recaudada por la AFP antigua y corresponda a remuneraciones y rentas imponibles de trabajadores independientes, devengadas el mes anteprecedente a su afiliación por traspaso a la nueva Administradora. Finalmente, se deberá reflejar el pago de la cotización adicional a otras AFP o a la propia, por concepto de dictámenes de la Circular N° 650 y sus modificaciones, referidos a transferencias de cotizaciones desde las instituciones de previsión del antiguo régimen previsional por pagos equivocados.

42.180 Impuestos pagados

Corresponde al monto en pesos pagado a la Tesorería General de la República por concepto de impuestos retenidos por el Fondo de Pensiones, correspondientes a retiros de cotizaciones voluntarias, retiros de ahorro voluntario, retiros de ahorro previsional voluntario, retiros programados, rentas temporales y excedentes de libre disposición.

Adicionalmente, en este ítem se deben informar los montos pagados en el extranjero por concepto de impuestos a que estén afectas las inversiones en emisores extranjeros.

42.190 Cargos bancarios

Corresponde al monto en pesos de los cargos efectuados en las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones

reflejados en las respectivas cartolas y que no correspondan a cheques emitidos por el propio Fondo. No se deberán registrar en esta partida los cargos por concepto de cheques protestados.

42.200 Pagos en exceso a empleadores y afiliados

Corresponde al monto en pesos de las devoluciones a empleadores por las cotizaciones pagadas en exceso y a los afiliados por los depósitos de ahorro indebidamente enterados, cuyas solicitudes de devolución hayan sido aceptadas definitivamente de acuerdo a las normas vigentes.

42.210 Egresos del encaje

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe desde la cuenta Total Encaje del Pasivo del Fondo de Pensiones.

42.220 Otros egresos

Corresponde a cualquier otro egreso de caja en el día del informe que no esté incluido en algunos de los ítems anteriores y que no implique un aumento de otro activo del Fondo. Cuando se use esta partida se deberá efectuar un desglose por los conceptos que la conforman, utilizando para ello el formato de Notas Explicativas al que se refiere el punto 8.0 del formulario D-1.

5.0 VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DE CUOTAS DEL FONDO DE PENSIONES.

50.000 Patrimonio inicial

Corresponde al valor del patrimonio del Fondo de Pensiones, expresado en cuotas y pesos, al cierre del día hábil anterior al que se refiere el informe.

51.100 Aumento del número de cuotas

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del informe y su correspondiente monto en pesos. Tal valor es equivalente a la suma de los ítems 51.110 al 51.150.

51.110 Cotizaciones, depósitos de ahorro, depósitos de ahorro de indemnización y depósitos de ahorro previsional voluntario

Corresponde al total en cuotas y pesos abonados al patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe, por concepto de cotizaciones previsionales, depósitos de ahorro voluntario, depósitos de ahorro de indemnización y depósitos de ahorro previsional voluntario recaudados, incluyendo aquéllos transferidos desde el antiguo sistema previsional, todo lo cual deberá efectuarse en conformidad a la normativa vigente.

51.120 Aporte adicional

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de aportes adicionales establecidos en los artículos 53 y 54 del D.L. N° 3.500 de 1980.

51.130 Traspasos recibidos desde otros Fondos

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por traspasos recibidos desde otros Fondos de Pensiones y destinados a las cuentas de capitalización individual, de ahorro voluntario, de ahorro de indemnización y de ahorro previsional voluntario.

51.140 Bonos de reconocimiento

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de pago de bonos de reconocimiento liquidados, reliquidados y complementos de bonos recibidos de las instituciones previsionales del antiguo régimen, o desde otros Fondos de Pensiones.

51.145 Beneficios no cobrados

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de cheques o documentos de pago, prescritos de acuerdo a las normas vigentes y que correspondan a beneficios no cobrados.

51.150 Otros aumentos

Corresponde informar el número de cuotas emitidas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por conceptos distintos a los señalados anteriormente. Cuando se utilice esta partida, se deberá efectuar un desglose de los conceptos que la conforman, utilizando para ello el formato de Notas Explicativas a que se refiere el punto 8.0 del formulario D-1.

51.200 Disminución del número de cuotas

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos. Tal valor es equivalente a la suma de los ítems 51.210 al 51.310.

51.210 Comisiones devengadas

Corresponde al número de cuotas rebajadas del Patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de comisiones devengadas, las que han sido abonadas ese mismo día en la cuenta *Comisiones devengadas* del pasivo exigible.

51.220 Traspasos enviados hacia otros Fondos

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por traspasos a otros Fondos de Pensiones de cuentas de capitalización individual, de cuentas de ahorro voluntario, de cuentas de ahorro de indemnización, cuentas de ahorro previsional voluntario, rezagos y dictámenes.

51.230 Beneficios

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de los beneficios establecidos por la normativa vigente. El valor informado debe corresponder a la suma de los ítems 51.230.10 al 51.230.60.

51.230.10 Retiros programados

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de retiros programados a que se refiere el artículo 65 del D.L. 3.500.

51.230.20 Rentas temporales

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de rentas temporales a que se refiere el artículo 64 del D.L. 3.500.

51.230.30 Herencias

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de pagos de herencias, según lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 87 del D.L. N° 3.500.

51.230.40 Primas de rentas vitalicias

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de los

traspasos de primas de renta vitalicia a las Compañías de Seguros, según lo dispuesto en el artículo 62 del D.L. 3.500.

51.230.50 Cuotas mortuorias

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de cuotas mortuorias, de acuerdo al artículo 88 del D.L. 3.500.

51.230.60 Excedentes de libre disposición

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de excedentes de libre disposición, de acuerdo a lo establecido en los artículos 62, 64 y 65 del D.L. N° 3.500.

51.240 Pagos en exceso de empleadores y afiliados

Corresponde al número de cuotas rebajadas del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de solicitudes de devolución de pagos en exceso aceptadas, según lo establecido en las normas vigentes.

51.250 Retiros de ahorro voluntario

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de solicitudes de retiros de ahorro aprobadas, de acuerdo a las normas vigentes. Estos valores se informarán netos de comisiones e impuestos por cuanto dichos conceptos deberán registrarse en su correspondiente ítem.

51.260 Retiros de ahorro de indemnización

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de solicitudes de retiros de ahorro de indemnización aprobadas, de acuerdo a las normas vigentes. Estos valores

se informan netos de comisiones e impuestos por cuanto dichos conceptos deberán registrarse en su correspondiente ítem.

51.270 Retiros de cotizaciones voluntarias y de ahorro previsional voluntario

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de solicitudes de retiros de cotizaciones voluntarias y de ahorro previsional voluntario aprobadas, de acuerdo a las normas vigentes. Estos valores se informarán netos de comisiones e impuestos por cuanto dichos conceptos deberán registrarse en su correspondiente ítem.

51.280 Transferencias de ahorro previsional voluntario a otras entidades

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de transferencias a instituciones autorizadas o a otros Fondos de Pensiones.

51.290 Impuestos retenidos

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones, y su correspondiente monto en pesos, por concepto del impuesto a los retiros y beneficios que proceden de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 3.500.

51.300 Transferencias de primas hacia otras Administradoras

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de transferencias de primas de seguro de invalidez y sobrevivencia a otras Administradoras.

51.310 Otras disminuciones

Corresponde informar el número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su respectivo monto en pesos por conceptos distintos a los señalados anteriormente. Cuando se utilice este código, se deberá efectuar un desglose por

los conceptos que lo conforman, utilizando para ello el formato de Notas Explicativas al que se refiere el punto 8.0 del formulario D-1.

51.400 Variación en el número de cuotas

Corresponde a la diferencia entre el número de cuotas al cierre del día del informe y el número de cuotas al cierre del día hábil anterior y su correspondiente monto en pesos. Tal valor está representado por la diferencia algebraica entre los ítems 51.100 y 51.200.

51.500 Variación del patrimonio por rentabilidad

Se deberá indicar en este ítem el valor de la suma de los abonos efectuados en el día del informe a la cuenta de mayor del patrimonio *Rentabilidad no distribuida*, menos el valor de los cargos a dicha cuenta, por concepto de rentabilidad nominal generada por las inversiones de Fondo de Pensiones.

51.600 Patrimonio final

Corresponde al valor del patrimonio del Fondo de Pensiones, expresado en pesos y cuotas al cierre del día del informe. El valor en pesos debe corresponder al resultado de la suma algebraica de los ítems 50.000, 51.400 y 51.500 expresado en pesos. Asimismo, el valor en cuotas debe corresponder a la suma algebraica de los ítems 50.000 y 51.400 expresado en cuotas.

6.0 REQUERIMIENTOS DE CUSTODIA, CORTE DE CUPÓN, DIVIDENDOS Y MOVIMIENTO DE DIVISAS

6.1 Custodia del Fondo de Pensiones.

61.100 Ingreso de instrumentos financieros a custodia

Corresponde a la suma de los ítems 61.110 y 61.120.

61.110 Ingreso de instrumentos financieros a custodia en el Depósito Central de Valores

Corresponde al valor de los títulos ingresados a custodia en el Depósito Central de Valores en el día del informe, según el precio con que están

valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.

61.120 Ingreso de instrumentos financieros a custodia en el extranjero

Corresponde al valor de los títulos ingresados a custodia en el extranjero en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones a esa fecha.

61.200 Egreso de instrumentos financieros de custodia

Corresponde a la suma de los ítems 61.210 y 61.220.

61.210 Egreso de instrumentos financieros de custodia en el Depósito Central de Valores

Corresponde al egreso de títulos de custodia del Depósito Central de Valores en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.220 Egreso de instrumentos financieros de custodia en el extranjero

Corresponde al egreso de títulos de custodia en el extranjero en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo a esa fecha.

61.300 Custodia mantenida

Corresponde a la suma de los ítems 61.310 y 61.320.

61.310 Custodia mantenida en el Depósito Central de Valores

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros del Fondo de Pensiones mantenidos en el Depósito Central de Valores. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero del Fondo de Pensiones mantenido en ese custodio, al cierre del día del

informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha.

61.320 Custodia mantenida en el extranjero

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros del Fondo de Pensiones mantenidos en custodia en el extranjero. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero del Fondo de Pensiones mantenido en custodia en el extranjero, al cierre del día del informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha. Se considerará como parte de la custodia mantenida en el extranjero, el saldo de las cuentas corrientes Banco inversiones extranjeras mantenido en una cuenta en la respectiva entidad custodia.

6.2 Corte de cupón, dividendos y movimientos de divisas.

62.100 Corte de cupón

Corresponde al monto en pesos recibido por el Fondo de Pensiones por concepto de corte de cupón en el día del informe. El valor informado debe corresponder a la suma de los ítems 62.110 y 62.120.

62.110 Nacionales

Corresponde al monto en pesos recibido en el día del informe por concepto de corte de cupón de los instrumentos financieros de emisores nacionales pertenecientes al Fondo de Pensiones.

62.120 Extranjeros

Corresponde al monto en pesos recibido en el día del informe por concepto de cortes de cupón de aquellos instrumentos emitidos por entidades extranjeras que pertenezcan al Fondo de Pensiones.

62.200 Dividendos

Corresponde al monto en pesos recibido por el Fondo de Pensiones por concepto de dividendos en el día del informe. El valor

informado debe corresponder a la suma de los subítems 62.210 y 62.220.

62.210 Dividendos nacionales

Corresponde al monto en pesos recibido en el día del informe por concepto de dividendos de acciones y cuotas de fondos de inversión de emisores nacionales, pertenecientes a la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones.

62.220 Dividendos extranjeros

Corresponde al monto en pesos recibido en el día del informe por concepto de dividendos de acciones, cuotas de fondos de inversión y cuotas de fondos mutuos extranjeros, pertenecientes a la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones.

62.300 Movimientos de divisas

Corresponde al monto neto en pesos por concepto de movimiento de divisas. El valor informado en este ítem debe corresponder a la diferencia de los ítems 62.310 y 62.320

62.310 Remesas hacia el exterior

Corresponde al monto en pesos por concepto de remesas de divisas al extranjero, depositadas en las cuentas corrientes de inversión extranjera el día del informe. Este valor debe corresponder al producto entre el monto de las divisas, expresadas en una moneda extranjera, y el valor del dólar observado o de la moneda extranjera que corresponda, del día del Informe. Se deberán incluir el monto de las remesas generadas por la liquidación de un contrato forward nacional de compra cuya modalidad de pago sea por la recepción física o material de divisas, contra el egreso equivalente en pesos.

62.320 Retorno de divisas

Corresponde al monto en pesos retornados desde el extranjero egresado desde las cuentas corrientes *Banco inversiones extranjeras* el día del informe. Este valor debe corresponder al producto entre el monto del retorno de divisas, expresadas en una moneda extranjera, y el valor

del dólar observado o de la moneda extranjera correspondiente, al día del informe. Se deberá incluir el monto de los retornos generados por la liquidación de un contrato forward nacional de venta, cuya modalidad de pago sea por la entrega física o material de divisas, contra el ingreso equivalente en pesos.

7.0 CUENTAS DE ORDEN.

71.100 Cuentas de orden – debe

El valor informado debe corresponder a la suma de items 71.110 al 71.200.

71.110 Derechos por contratos de futuros y forwards nacionales.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantenga el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de futuros y forwards en el mercado nacional.

71.120 Derechos por contratos de futuros y forwards extranjeros.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantenga el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de futuros y forwards en el extranjero.

71.130 Derechos por títulos nacionales entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros nacionales entregados en garantía por parte del Fondo de Pensiones para las operaciones de contratos de futuros en el mercado nacional.

71.140 Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros extranjeros entregados en garantía por parte del Fondo de Pensiones para las operaciones de contratos de futuros y forwards en el extranjero.

71.150 Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de las monedas extranjeras entregadas en efectivo por parte del Fondo de Pensiones como margen de garantía para las operaciones de contratos de futuros y forwards en el extranjero.

71.160 Derechos por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

Corresponde al valor en pesos que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

71.170 Derechos por instrumentos financieros administrados por Sociedades administradoras de cartera de recursos previsionales.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros administrados por sociedades administradoras de cartera de recursos previsionales, valorizados según las normas establecidas por esta Superintendencia.

71.180 Derechos por instrumentos financieros administrados por mandatarios extranjeros.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros administrados por entidades mandatarias extranjeras, valorizados según las normas establecidas por esta Superintendencia.

71.190 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de títulos de emisores nacionales.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo de Pensiones en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos financieros de emisores nacionales.

71.200 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de títulos de emisores extranjeros.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo de Pensiones en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos financieros de emisores extranjeros.

72.100 Cuentas de orden - haber

El valor informado debe corresponder a la suma de los ítems 72.110 al 72.200.

72.110 Obligaciones por contratos de futuros y forwards nacionales.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de futuros y forwards en el mercado nacional.

72.120 Obligaciones por contratos de futuros y forwards extranjeros.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantenga el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de futuros y forwards en el extranjero.

72.130 Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros nacionales entregados en garantía por el Fondo de Pensiones para las operaciones de contratos de futuros en el mercado nacional.

72.140 Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros extranjeros entregados en garantía por el Fondo de Pensiones para las operaciones de contratos de futuros y forwards en el extranjero.

72.150 Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de las monedas extranjeras entregadas en efectivo por el Fondo de Pensiones como margen de garantía para las operaciones de contratos de futuros y forwards en el extranjero.

72.160 Obligaciones por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

Corresponde al valor en pesos que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

72.170 Obligaciones por instrumentos financieros administrados por sociedades administradoras de cartera de recursos previsionales.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros administrados por sociedades administradoras de carteras de recursos previsionales, valorizados según las normas establecidas por esta Superintendencia.

72.180 Obligaciones por instrumentos financieros administrados por mandatarios extranjeros.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros administrados por entidades mandatarias extranjeras, valorizados según las normas establecidas por esta Superintendencia.

72.190 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de títulos de emisores nacionales.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo de Pensiones en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos financieros de emisores nacionales.

72.200 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de títulos de emisores extranjeros.

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte del Fondo de Pensiones en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos financieros de emisores extranjeros.

8.0 NOTAS EXPLICATIVAS.

La sección 1. de las Notas Explicativas deberá utilizarse para detallar los movimientos en cualesquiera de las partidas que correspondan a los siguientes ítems: *Otros Ingresos, Otros Egresos, Otros Aumentos, Otras Disminuciones, Valores por Depositar Nacionales, Valores por Depositar Extranjeros, Valores en Tránsito, Excesos de Inversión, Provisión Impuestos y Otros, Financiamiento de Cargos Bancarios y Cargos Bancarios.*

Se deberá utilizar el ítem 891.10 “Movimientos entre activos” para indicar cualquier movimiento contable que se realice entre las cuentas del activo

del Fondo de Pensiones (10.110 al 10.320). El ítem 891.11 “Movimientos entre pasivos” deberá utilizarse para indicar cualquier movimiento contable que se realice entre las cuentas del pasivo exigible (20.110 al 20.330).

Para cada una de las partidas señaladas en los párrafos anteriores de este numeral, deberá informarse la totalidad de los movimientos que se han registrado en el día a que se refiere el informe. En caso que una partida no registre movimiento, deberá informarse su código correspondiente con una línea consignando sus valores en cero.

El procedimiento a seguir, en cada caso, es el siguiente:

- a) Si se ha utilizado el ítem correspondiente a *Otros Ingresos* u *Otros Egresos*, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, registrándose el monto en pesos que ello significa.

Asimismo, en la columna “Debe” deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna “Monto en \$”, mientras que en la columna “Haber” deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

- b) Si se ha utilizado el ítem correspondiente a *Otros Aumentos* u *Otras Disminuciones*, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalándose además, el número de cuotas y monto en pesos que ello significa.

Asimismo, en la columna “Debe” se informarán los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna “Monto en \$”, mientras que en la columna “Haber”, deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

- c) Si existen movimientos entre activos o movimientos entre pasivos, o ambos, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalando además, por cada concepto los códigos de las partidas del activo o el pasivo exigible que le afectan y su correspondiente monto en pesos.

Asimismo, en la columna “Debe” se informarán los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna “Monto en \$”, mientras que en la columna

“Haber” deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

En el caso de que se informen movimientos entre las cuentas *Banco Inversiones Nacionales, Banco Inversiones Extranjeras y Valores en Tránsito* por concepto de entrada o salida de divisas, en la sección 2. “Comentarios”, deberá indicarse el monto de cada remesa o retorno de divisa realizada, en la moneda extranjera que corresponda.

Cuando se informen movimientos entre las cuentas *Banco Recaudaciones, Banco Inversiones Nacionales, Banco Inversiones Extranjeras, Banco Retiros de Ahorro Voluntario, Banco Retiros de Ahorro de Indemnización, Banco Pago de Beneficios, Banco Pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por Depositar Nacionales, Valores por Depositar Extranjeros y Valores en Tránsito* éstos se informarán en el ítem 891.10 debiendo señalarse por cada concepto, el movimiento de fondos registrado entre cada par de cuentas involucradas.

En el caso específico que en el día del informe corresponda rebajar cupones, deberá informarse en el ítem 891.10 (Movimientos entre Activos).

Las compras y ventas de instrumentos financieros, tanto nacionales como extranjeros, a pesar de corresponder a un movimiento entre activos, no se informarán en la sección Notas Explicativas.

- d) Si se han utilizado los códigos *Valores por Depositar Nacionales, Valores por Depositar Extranjeros* o *Valores en Tránsito*, se indicará él o los conceptos que originan cada uno de los movimientos. Asimismo, en la columna “Debe” se indicará el código de la cuenta relacionada con el movimiento informado.

Sin perjuicio de la información contenida en las cuentas *Valores por Depositar Nacionales* y *Valores por Depositar Extranjeros*, relativa a la provisión de dividendos, en la sección 2. “Comentarios” se deberá incluir un detalle de todos los dividendos nacionales y extranjeros provisionados y cobrados por el Fondo de Pensiones en el día del informe. De esta forma, se deberá presentar el siguiente cuadro:

PROVISIÓN Y COBRO DE DIVIDENDOS AL DD-MM-AAAA:

Emisor	Unidades	Dividendo unitario \$	Monto provisionado \$	Monto depositado \$	Diferencia \$
Total					

En la columna “Emisor” se indicará el nemotécnico bursátil, para el caso de emisores nacionales, y la serie para el caso de emisores extranjeros. Se deberá indicar en primer término los emisores nacionales y posteriormente los extranjeros.

- e) Para la cuenta *Excesos de Inversión* se debe indicar el monto en pesos del exceso de inversión en el siguiente orden: instituciones estatales, instituciones financieras, empresas, derivados nacionales, inversiones en el extranjero, derivados extranjeros, instrumentos nacionales en préstamo e instrumentos extranjeros en préstamo.

Por otra parte, en la transmisión del informe diario correspondiente al último día hábil de cada mes deberá incluirse un cuadro en la sección 2. “Comentarios” que incluya aquellos excesos o déficit de inversión en los cuales la ley contemple un plazo de enajenación, informando el emisor, instrumento o grupo de instrumentos involucrado, el monto total en pesos del exceso, el monto en pesos del exceso a enajenar, la fecha de origen del exceso y finalmente, la fecha de expiración del plazo legal para enajenar.

- f) En el caso de informar movimientos en el ítem correspondiente a *Financiamiento de Cargos Bancarios*, se deberá indicar el monto de los depósitos destinados a financiar cargos bancarios en las correspondientes cuentas corrientes. Asimismo, en la columna “Concepto” se deberá indicar la glosa que corresponde a la cifra indicada en la columna “Monto”, mientras que en la columna “Debe” se indicará el código de la cuenta relacionada con el movimiento informado.

Cuando se informen movimientos en el ítem *Cargos Bancarios*, en la columna “Concepto” se deberá indicar la glosa que corresponde a la cifra indicada en la columna “Monto”. Asimismo, en la columna “Debe” se indicará el código de la cuenta relacionada con el movimiento informado.

- h) En la sección 2. “Comentarios”, la Sociedad Administradora deberá indicar la información contenida en la sección 1. “Detalle” de las Notas Explicativas en los casos que lo indique esta Circular.

Asimismo, se deberá utilizar esta sección cada vez que la Sociedad Administradora lo estime necesario.

Esta información deberá ser remitida a esta Superintendencia en un archivo con formato PDF de acuerdo con las especificaciones y modalidad de transmisión definidas en la Circular de transmisión de datos.

B. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.1.

SALDOS DIARIOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCO INVERSIONES NACIONALES.

B.1 INSTRUCCIONES GENERALES.

En el encabezamiento de cada formulario deberá indicarse lo siguiente:

- Nombre de la A.F.P. : El que corresponda.
- R.U.T. : El de la Administradora.
- Fondo Tipo : Se indicará el caracter que identifica el Tipo de Fondo que se esté informando.
- Fecha : Es la fecha que corresponde a los movimientos que se informan. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.
- Hoja número : Las hojas que se utilicen para llenar este formulario deben estar numeradas en forma ascendente comenzando por el número 1.
- Líneas informadas : Se debe indicar la cantidad de líneas informadas en cada hoja. En todo caso, el número máximo de líneas informadas no podrá exceder de 25.
- Total control : Corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Total saldo contable".

B.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar el código "CC2".

2. Código institución financiera

Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la institución en que se encuentra abierta la cuenta corriente de inversiones nacionales informada. Estos códigos deberán ser obtenidos de la Circular N° 1085 de la Superintendencia de Valores y Seguros o de aquella que la modifique o reemplace.

3. Total saldo contable

Corresponde indicar la suma del saldo contable en pesos al cierre del día del informe, de todas las cuentas corrientes Banco inversiones nacionales registradas en la institución bancaria respectiva.

Por otra parte, la suma de las cantidades informadas en esta columna debe ser igual al saldo en pesos informado en la cuenta *Banco inversiones nacionales*.

4. Administrador de cartera

Se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales que la Administradora haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de cuentas corrientes administradas por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla "CPA".

5. Cierre (K)

Esta columna debe informarse en blanco, debiendo utilizarse sólo cuando se proceda al cierre de todas las cuentas corrientes de inversiones nacionales de alguna institución financiera, debiendo informarse dicha situación registrando la letra "K" en este ítem y la información que corresponda en las columnas "Tipo de instrumento", "Código institución financiera" y "Administrador de

cartera”. En este caso, en la columna “Total Saldo Contable” debe informarse 0 (cero).

C. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.2.

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA Y DE LA CUSTODIA DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN EL MERCADO NACIONAL.

C.1 INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este Capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Valor Total” de cada hoja utilizada.
- b) Las transacciones de instrumentos informadas en este formulario deben corresponder a aquéllas que se perfeccionan en la misma fecha que el informe diario. De igual manera, los movimientos de custodia deben corresponder a aquellos realizados en la misma fecha que el informe diario.
- c) El precio unitario y el valor total de las letras hipotecarias sorteadas, deben informarse en las columnas “Precio unitario” y “Valor total” respectivamente, descontando el monto del cupón que corresponda cortar en la fecha en que se amortiza la letra sorteada.
- d) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por nemotécnico, no permitiéndose otro tipo de distribución.
- e) Se deberá informar primero las compras, las acciones liberadas de pago y ejercicios de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión y luego las ventas, seguidas por los instrumentos vencidos, sorteados y vendidos a través de ofertas públicas de adquisición de acciones. Luego se deberán informar los instrumentos que son objeto de préstamo o devolución de éste y los títulos que son traspasados de custodia. Posteriormente, se deberá informar los instrumentos financieros traspasados entre Tipos de Fondos de Pensiones. Finalmente, se deberán informar los egresos e ingresos de instrumentos.

f) La columna “Nemotécnico” para una letra hipotecaria que posea cupones cortados por vencer, deberá indicarse en los campos correspondientes al mes y año de emisión del título, lo siguiente:

b*AA Corresponde a una letra emitida un 1 de enero y con un cupón cortado.

**AA Corresponde a una letra emitida un 1 de enero y con dos cupones cortados.

b&MM Corresponde a una letra emitida en cualquier mes y con un cupón cortado.

&&MM Corresponde a una letra emitida en cualquier mes y con dos cupones cortados.

Donde: * Indica que corresponde a una letra para la vivienda.

AA Corresponde al año de emisión de la letra.

& Indica que corresponde a una letra para fines generales.

MM Corresponde al mes de emisión de la letra.

b Corresponde a un blanco.

La identificación indicada para las letras hipotecarias en el nemotécnico será transitoria, es decir, en la fecha de vencimiento del cupón o cupones cortados ésta deberá reemplazarse por el nemotécnico definitivo del instrumento.

Si el primer día hábil del mes se informa la adquisición de una letra de crédito cuyo nemotécnico contenía hasta el día anterior el signo b*AA o b&MM y cuyo cupón cortado vence el mismo día que se comunica la compra, deberá informarse el nemotécnico definitivo del instrumento.

Asimismo, si el primer día hábil del mes se informa la adquisición de una letra de crédito cuyo nemotécnico contenía hasta el día anterior el signo **AA o &&MM y uno de los cupones cortados vence el mismo día que se comunica la compra, deberá informarse

la serie del instrumento con el signo b*AA o b&MM, según corresponda.

- g) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación, en concordancia con aquellas realizadas en las bolsas de valores cuando corresponda. Se exceptúan de esta instrucción aquellas operaciones que deban desglosarse para efectos de incluir la información correspondiente a custodios distintos y aquellas operaciones que se distribuyan en más de un Fondo de Pensiones de una misma Administradora.
- h) Cada vez que se celebre un contrato de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos inversión, se debe informar en la columna “Tipo de movimiento” una compra (C).

Asimismo, cuando se informe un ejercicio de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión (letra P en la columna “Tipo de movimiento”), se debe informar en la columna “Tipo de instrumento” el código de instrumento PFI. De esta forma en el stock de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones y en el custodio respectivo, quedarán registradas como CFI las unidades que se están ejerciendo.

- i) Para el caso que se informen traspasos entre custodios, deberá omitirse la información de las columnas “Folio de Transacción”, “Precio Unitario”, “Valor Total”, “Tir o % Valor Par”, “Plazo del Instrumento”, “Código de Transacción/Moneda de Transacción”, “Clasificación de Riesgo” y “Fecha Informe Original /Préstamo”. En el caso de la columna “Tipo de movimiento” deberá indicarse la letra “T”.
- j) En caso que se informen préstamos de instrumentos o devoluciones de éstos, deberá omitirse la información de las columnas “Folio de Transacción”, “Plazo del Instrumento”, “Código de Transacción/Moneda de Transacción” y “Clasificación de Riesgo”.

C.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Folio de transacción

Se debe indicar el folio o código interno asignado a cada transacción por las Bolsas de Valores. En caso que la transacción no se realice en las Bolsas de Valores este ítem debe quedar en blanco.

2. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra H. de este Capítulo.

En el caso de los Pagarés Capítulo Dieciocho y Diecinueve (PCD), Pagarés Tasa Flotante (PTF) y Pagarés Reajustables con pago de cupones en U.F. (PRC), emitidos por el Banco Central de Chile, deberá utilizarse el código de instrumento PRC.

3. Nemotécnico

Se debe indicar el nemotécnico definido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros de los instrumentos nacionales o extranjeros informados.

En el caso particular de los bonos CORA emitidos por la Tesorería General de la República, el nemotécnico es de la forma CORSDDMMAA, donde:

COR : indica que es un bono CORA.
S : corresponde a un caracter relacionado con el plazo de vencimiento original en años del instrumento. Este caracter corresponderá a lo siguiente:

S	Plazo en Años	S	Plazo en Años	S	Plazo en Años
1	1	A	11	K	21
2	2	B	12	L	22
3	3	C	13	M	23
4	4	D	14	N	24
5	5	E	15	O	25
6	6	F	16	P	26
7	7	G	17	Q	27
8	8	H	18	R	28
9	9	I	19	S	29
0	10	J	20	T	30
				U	31

DDMMAA: corresponde a la fecha de emisión del título.

4. Unidades

Corresponde al número de unidades transadas del instrumento. Este valor se informará con cuatro decimales. Para la información de las unidades correspondientes a los Bonos Cora deberá considerarse el valor nominal de emisión del documento, sin hacer distinción si se trata de escudos (E°) o pesos (\$).

En el caso de los instrumentos de intermediación financiera, se informará el valor final del instrumento expresado en la unidad de reajuste o en pesos, según corresponda, con cuatro decimales.

En caso de compra o venta de instrumentos, cuyos montos de emisión (unidades), estén expresados con más de cuatro decimales, deberán aproximarse los restantes al cuarto decimal.

5. Precio unitario

Se debe indicar el precio unitario, expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento informado. Para el caso de promesas de suscripción y pago de cuotas de Fondos de Inversión se deberá informar el precio en pesos y centavos determinado en el contrato.

Para el caso de instrumento extranjeros, cuyas transacciones se efectúen en monedas extranjeras, el precio unitario debe indicarse en pesos y centavos, resultante del producto entre el precio unitario expresado en una moneda extranjera y el valor del dólar observado o de la moneda extranjera que corresponda al día del informe.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá quedar en blanco. Por otra parte, para el caso de devolución de instrumentos en préstamo se deberá indicar el valor total en pesos del premio por unidad en préstamo que se canceló al Fondo de Pensiones.

6. Valor total

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá quedar en blanco. Por otra parte, para el caso de devolución de instrumentos en préstamo se deberá indicar el valor total en pesos del premio que se canceló al Fondo de Pensiones.

7. Tipo de movimiento

Se debe indicar:

C	:	En caso de compra.
L	:	En caso de acciones y cuotas de fondos de inversión liberadas de pago.
P	:	En caso de ejercicio de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión
V	:	En caso de venta.
R	:	En caso de vencimiento o rescate.
O	:	En caso de venta de acciones que participan en una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA).
S	:	En caso de sorteo.
T	:	En caso de traspasos entre custodios.
A	:	En caso de préstamo de instrumentos
B	:	En caso de devolución de instrumentos en préstamo
F	:	En caso de traspasos de instrumentos entre Fondos de Pensiones.
G	:	En caso de recepción de instrumentos financieros enviados por otro Fondos de Pensiones.
I	:	En caso de ingreso de instrumentos.
E	:	En caso de egreso de instrumentos.

Se informará en este ítem la letra “I” cuando se registren desde la columna “Folio de Transacción” a la columna “Administrador de Cartera”, la información correcta en reemplazo de la incorrecta y la información correspondiente a una operación de compra de un

instrumento que fue omitida en algún informe diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse en las columnas indicadas en el párrafo anterior exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra “E”. Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta, sorteo o rescate haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

Se deberán informar primero los Egresos (“E”) y posteriormente los Ingresos (“I”), no permitiéndose otro tipo de distribución.

8. Tir o % Valor Par (en %)

Se debe indicar, en el caso de los instrumentos de renta fija, la tasa interna de retorno real anual (TIR) en base 365 días (en porcentaje con cuatro decimales), a la cual se efectuó la operación de compra o venta de los referidos instrumentos.

Para el caso de instrumentos de intermediación financiera reajustables, se deberá indicar la TIR simple o lineal con cuatro decimales, en base 360 días a la cual se efectuó la operación de compra o venta, mientras que para los instrumentos de intermediación financiera en pesos, se deberá señalar la TIR simple o lineal con cuatro decimales, en base 30 días a la cual se efectuó la transacción.

En el caso particular de los instrumentos de deuda de tasa variable, se deberá indicar el porcentaje del valor par, con cuatro decimales, al cual se efectuó la operación de compra o venta de ellos.

En caso que se informe el préstamo de un instrumento deberá indicarse la tasa, en base 30 días, correspondiente al premio acordado en el préstamo.

Este ítem debe quedar en blanco cuando se informen otras operaciones.

9. Plazo del instrumento (años)

Para el caso de instrumentos de deuda se deberá indicar el plazo residual del instrumento que se informa, es decir, el plazo que media entre la fecha que se efectuó la operación de compra o venta del instrumento y la fecha de vencimiento. El referido plazo se

deberá expresar en años y fracción de años, esto último con dos decimales.

Este ítem debe quedar en blanco cuando se informen otras operaciones.

10. Código de transacción / Moneda de transacción

Este campo se debe informar con nueve caracteres. En el primer carácter se indicará alguno de los siguientes códigos, según corresponda a la transacción que se informa:

- 0 Mercado primario formal o directamente del emisor.
- 1 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Orden directa.
- 2 Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores. Orden directa.
- 3 Bolsa Electrónica de Chile. Orden directa.
- 4 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Operación a través de corredores.
- 5 Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores. Operación a través de corredores.
- 6 Bolsa Electrónica de Chile. Operaciones a través de corredores.

En el segundo y tercer carácter se deberá indicar la modalidad de pago con que se efectuó la transacción, esto es:

- PH Pagadero hoy.
- PM Pagadero mañana.
- CN Contado normal.

En los caracteres cuarto y quinto se deberá indicar si las transacciones se realizaron bajo la modalidad de Operación Directa para los casos de operaciones a través de corredores, entendiéndose por tal aquella en la cual un corredor intermediario actúa como comprador y vendedor de un instrumento. En caso de realizarse transacciones bajo esta modalidad, se deberá agregar a continuación de la modalidad de pago correspondiente, la sigla "OD".

Para el caso de transacciones efectuadas sin la modalidad “Operación Directa”, los dos caracteres inmediatamente siguientes a la forma de pago de la transacción, deberán informarse en blanco.

En caso de corresponder a instrumentos transados en una moneda extranjera se deberá registrar en el sexto, séptimo y octavo carácter, el código identificador asignado a la moneda en la que se efectuó la transacción, establecido en la Circular de actualización de inversión de los Fondos de Pensiones en el extranjero, de esta Superintendencia. Estos caracteres deberán informarse en blanco en caso de corresponder a instrumentos transados en pesos.

El noveno caracter se deberá utilizar para identificar aquellas transacciones que hayan sido realizadas entre los Fondos de Pensiones administrados por una misma sociedad. En este caso, se deberá consignar una letra “R”. Para el caso de transacciones realizadas sin la característica indicada, ese caracter deberá dejarse en blanco.

11. Código de custodio

En este ítem se debe señalar la sigla de tres caracteres que identifica al custodio donde ingresa o egresa el instrumento transado. Para el caso de traspaso, debe indicarse el código del custodio al cual se traspasan los instrumentos.

Los códigos a informar son los siguientes:

- LOC: Custodia local
- DCV: Depósito Central de Valores

De ser necesario otro código de custodio, será proporcionado por esta Superintendencia.

Esta columna deberá quedar en blanco cuando se celebre un contrato de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

12. Clasificación de riesgo

Para los instrumentos de deuda se debe informar en este ítem los tres caracteres que indican la clasificación de riesgo del instrumento asignada por la Comisión Clasificadora de Riesgo, vigente a la fecha de la transacción. Al respecto, se deben tener las siguientes consideraciones:

- Se debe utilizar uno de los siguientes códigos para los instrumentos de largo plazo AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D, o E. En el caso de los instrumentos de corto plazo, se debe informar una de las siguientes categorías de riesgo: N-1, N-2, N-3, N-4 o N-5.
- Tanto para los instrumentos de corto como de largo plazo, se debe omitir informar los caracteres “+” y “-” que acompañan a las clasificaciones de riesgo.

13. Administrador de cartera

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales que la Administradora haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla “CPA”.

14. Fecha informe original / préstamo

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna “Tipo de movimiento” se informe el código “T” o “E”.

Por otra parte, en caso que en la columna “Tipo de movimiento” se informe el código “A” o “B”, en este ítem se deberá informar la fecha de vencimiento acordada en el préstamo o mutuo de instrumentos.

15. Origen / Destino

En caso que en la columna “Tipo de movimiento” se informe el código “F” o “G”, en este ítem se deberá informar el carácter que identifica el Tipo de Fondo de Pensiones al cual se dirigen o del cual provienen los instrumentos.

D. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.3.

SALDOS DIARIOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCO INVERSIONES EXTRANJERAS.

D.1 INSTRUCCIONES GENERALES.

El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este Capítulo.

D.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1. Tipo instrumento

Se deberá indicar la sigla "CC3".

2. Código institución financiera

Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la institución en que se encuentra abierta la cuenta corriente de inversiones extranjeras informada. Esta será proporcionada por la Superintendencia.

3. Moneda

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda con la cual opera la cuenta corriente de inversiones extranjeras informada. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

4. Saldo moneda

Corresponde indicar el saldo contable que registra la cuenta corriente al día del informe expresado en la moneda en que opera ésta.

5. Total saldo contable

Corresponde indicar el saldo contable que registra la cuenta corriente al día del informe expresado en pesos, según las normas de conversión entregadas por esta Superintendencia.

Por otra parte, la suma de las cantidades informadas en esta columna debe ser igual al saldo en pesos informado en la cuenta *Banco inversiones extranjeras*.

6. Administrador de cartera

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales o al mandatario extranjero que la Administradora haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de cuentas corrientes administradas por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla “CPA”.

7. Cierre (K)

Esta columna debe informarse en blanco, debiendo utilizarse sólo cuando se proceda al cierre de todas las cuentas corrientes de inversiones extranjeras de una misma moneda de alguna institución financiera, en cuyo caso debe indicarse la letra "K" y la información que corresponda para las columnas “Tipo de Instrumento” a la columna “Moneda” y la columna “Administrador de cartera”. Para este caso la columna “Saldo moneda” y “Total saldo contable” se informarán en cero (0).

E. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.4.

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA Y DE LA CUSTODIA DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN MERCADOS EXTRANJEROS.

E.1 INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este Capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Valor Total” de cada hoja utilizada.
- b) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por emisor y serie.
- c) Se deberá informar primero las compras, ingreso de cuotas de fondos mutuos por concepto de devolución de comisiones e ingreso de acciones y cuotas liberadas de pago. Posteriormente, se deberán informar las ventas, seguidas por los documentos rescatados o

vencidos. Luego se deberán informar los instrumentos que son objeto de préstamo o devolución de éste y los títulos que son traspasados de custodia. Posteriormente, se deberá informar los instrumentos financieros traspasados entre Tipos de Fondos de Pensiones. Finalmente, se deberán informar los egresos e ingresos de instrumentos.

- d) Las transacciones que se informen en este formulario deberán registrarse operación a operación, con excepción de las transacciones de acciones de empresas extranjeras, las cuales podrán informarse en forma agregada para un mismo día, informando en este caso el precio promedio de las transacciones del instrumento de que se trate en la columna "Precio Unitario \$". Asimismo, se exceptúan de esta instrucción aquellas operaciones que deban desglosarse para efectos de incluir la información correspondiente a custodios distintos y aquellas operaciones que se distribuyan en más de un Fondo de Pensiones de una misma Administradora.
- e) Los instrumentos de renta fija emitidos en el extranjero que no contengan el (los) próximo (s) cupón (es) por vencer, deberán identificarse con el signo "#01", "#02", o "#nn" (donde "nn" puede ir de 01 a 99), dependiendo del número de cupones que le falten por vencer, los cuales irán a continuación de la serie del instrumento. Adicionalmente, si un día cualquiera del mes en que a un instrumento seriado extranjero al que le faltaban los "nn" próximos cupones por vencer y que en ese día le falten "#nn-1" cupones, por la cual pasa a considerarse en su serie con el signo "#nn-1", la Administradora tenedora de dicho instrumento deberá proceder a modificar la serie. El mismo procedimiento se deberá realizar el día en que a un instrumento seriado extranjero se le elimine el signo "#01" de la serie.

E.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO

DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra H. de este Capítulo.

2. Serie del instrumento

La serie para los instrumentos de renta fija y renta variable será el código universal "ISIN" (International Securities Identification Number), a falta de éste el código "CUSIP" (Committee On Uniform Securities Identification Procedures) y a falta de ambos, otro que indicará la Superintendencia.

En caso que se informe la transacción de cuotas de un fondo mutuo o de inversión extranjero se deberá agregar a continuación de la serie una letra asociada a la clase del fondo. Sin perjuicio de lo anterior, si la transacción corresponde a un fondo que no posea distinción de clases o sea una clase institucional (I), no se deberá agregar ninguna letra a la serie.

Para el caso de los instrumentos de intermediación financiera se informará un código de 12 caracteres alfanuméricos. Los primeros tres caracteres indicarán el código que identifica al emisor del instrumento, el cual será comunicado por esta Superintendencia. Los siguientes tres caracteres indicarán la moneda en la cual está expresado el instrumento. Para ello deberá utilizarse el código de las monedas que la Superintendencia informará. En los últimos 6 caracteres deberá indicarse el día, mes y año de vencimiento del instrumento.

3. Unidades

Se debe indicar el número de unidades transadas del instrumento. Este valor se informará con cuatro decimales.

En el caso de compra o venta de instrumentos, cuyos montos de emisión (unidades), están expresados con más de cuatro decimales, deberán redondearse los restantes al cuarto decimal.

En el caso de los instrumentos de intermediación financiera, se informará el valor final del instrumento expresado en la moneda que corresponda.

4. Precio Unitario \$

Se debe indicar el precio unitario expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá quedar en blanco.

Para el caso de devolución de instrumentos en préstamo, se deberá indicar el valor en pesos del premio por unidad en préstamo que se canceló al Fondo de Pensiones.

5. Valor total

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá quedar en blanco. Por otra parte en el caso de devolución de instrumentos en préstamo se deberá indicar el valor total en pesos del premio que se canceló al Fondo de Pensiones.

6. Tipo de movimiento

Se debe indicar :

- C: En caso de compra.
- D: En caso de ingreso de cuotas de fondos mutuos por concepto de devolución de comisiones.
- L: En caso de acciones y cuotas de fondos mutuos o de inversión, liberadas de pago.
- V: En caso de venta.
- R: En caso de vencimiento o rescate.
- T: En caso de traspaso entre custodios.
- A: En caso de préstamo de instrumentos.
- B: En caso de devolución de instrumentos en préstamo.
- F: En caso de traspasos de instrumentos financieros a otro Fondo de Pensiones.
- G: En caso de recepción de instrumentos financieros enviados por otro Fondo de Pensiones.
- I: En caso de ingreso de instrumentos.
- E: En caso de egreso de instrumentos.

Se informará en este ítem la letra "I" cuando se registre desde las columnas "Tipo de Instrumento" hasta la columna "Administrador de Cartera", la información correcta en reemplazo de la incorrecta y la información correspondiente a una operación de compra de un instrumento que fue omitida en algún informe diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un informe diario anterior deberá repetirse exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra "E" en este ítem. Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta o rescate haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

En caso que las unidades de un instrumento se encuentren distribuidas en dos o más custodios y se transfieran parcialmente unidades a una entidad custodia distinta de las anteriores, se deberán utilizar los códigos de ingreso (I) y egreso (E) para informar dicha situación.

Se deberán informar primero los egresos ("E") y posteriormente los ingresos ("I"), no permitiéndose otro tipo de distribución.

7. Tir (en %)

Para instrumentos de deuda se debe indicar la tasa interna de retorno real anual TIR (en porcentaje con cuatro decimales), a la cual se efectuó la operación de compra o venta del instrumento informado, convertida a su equivalente nacional.

En el caso particular de los instrumentos de deuda de tasa variable, se deberá indicar el porcentaje del valor par con cuatro decimales al cual se efectuó la operación de compra o venta de ellos.

Cuando se informe el préstamo de un instrumento deberá indicarse la tasa asociada al premio acordado en el préstamo. En caso que la tasa no esté predeterminada al momento del préstamo, deberá informarse la tasa efectiva recibida por el Fondo, cuando se devuelva el activo, quedando este ítem en blanco al momento del préstamo.

Este ítem deberá quedar en blanco cuando se informen otras operaciones.

8. Plazo del instrumento (años)

Para el caso de instrumentos de deuda se deberá informar el plazo residual del instrumento que se informa, es decir, el plazo que media entre la fecha que se efectuó la operación de compra o venta del instrumento y la fecha de vencimiento. El referido plazo se deberá informar en años y fracción años, con dos decimales.

En este ítem debe quedar en blanco cuando se informen otras operaciones.

9. Moneda de emisión

Se deberá indicar el código identificador de la moneda extranjera de emisión del instrumento, el cual será informado por esta Superintendencia.

10. Precio unitario moneda de emisión

Se debe indicar el precio unitario en la moneda de emisión del instrumento, expresado con cuatro decimales, al cual el instrumento informado fue transado.

11. Fecha de transacción

Es la fecha en la cual se realizó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

12. Intermediario

Se deberá indicar el nombre del agente de valores, corredor de bolsa, bolsa de valores o banco a través del cual se realizó la transacción.

Este campo cuenta con 25 caracteres. Si el nombre del intermediario ocupa más de 25 caracteres, se deberán indicar sólo los más representativos.

13. Título garantizado S/N

Se debe indicar una “S” si existe una sociedad o institución que garantice el instrumento y una “N” en el evento que no exista.

14. Código de custodio

Se deberá indicar la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad encargada de la custodia del instrumento. Esta sigla será proporcionada por la Superintendencia.

En caso que el instrumento informado no posea custodia, se deberá informar en este campo la sigla SIN.

15. Clasificación de riesgo

Este campo consta de tres columnas y se utilizará sólo para los instrumentos de deuda. Bajo la columna “F”, deberá indicarse la clasificación de riesgo que Fitch le asigna al instrumento. Asimismo, bajo la columna “M”, se deberá indicar la clasificación de riesgo asignada por Moody’s y bajo la columna “S”, la clasificación asignada por Standard & Poor’s.

Bajo cada columna se deberá informar la clasificación de riesgo con tres caracteres. Al respecto, se debe considerar lo siguiente:

- Se debe utilizar uno de los siguientes códigos para los instrumentos de largo plazo: AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D, o E. En el caso de los instrumentos de corto plazo, se deberá informar una de las siguientes categorías de riesgo: N-1, N-2, N-3, N-4 o N-5. Para lo anterior, se deberá utilizar la equivalencia que establece la Comisión Clasificadora de Riesgo entre las clasificaciones realizadas por Fitch, Moody’s y Standard & Poor’s.
- Tanto para los instrumentos de corto como de largo plazo se debe omitir informar los caracteres “+” y “-” que acompañan a las clasificaciones de riesgo.

17. Administrador de cartera

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales o al mandatario extranjero que la Administradora de Fondos de Pensiones haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Administradora se deberá indicar la sigla “CPA”.

18. Fecha informe original / préstamo

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna “Tipo de movimiento” se informe el código “I” o “E”,

Por otra parte, en caso que en la columna “Tipo de movimiento” se informe el código “A” o “B”, en este ítem se deberá informar la fecha de vencimiento acordada en el préstamo o mutuo de instrumentos.

19. Origen / destino

En caso que en la columna “Tipo de movimiento” se informe el código o “F” o “G”, en este ítem se deberá informar el carácter que identifica el Tipo de Fondo de Pensiones al cual se dirigen o del cual provienen los instrumentos.

F. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.5.

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES: CONTRATOS DE OPCIONES, FUTUROS Y FORWARDS EN EL MERCADO NACIONAL.

F.1 INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Valor total” de cada hoja utilizada.
- b) Se deben informar primero las compras de opciones, luego la suscripción de contratos de compra de futuros y forwards, la suscripción de contratos de venta de futuros y forwards, las ventas de opciones, ejercicio de opciones y finalmente, el vencimiento de contratos de opciones y futuros y la liquidación de los contratos forwards. Finalmente, se deben informar los egresos e ingresos de instrumentos.
- c) En este formulario deberán informarse las opciones de suscripciones de acciones que tiene derecho el Fondo por su calidad de accionista o aportante de una sociedad o fondo de inversión. En la columna “Tipo de movimiento” se debe informar la letra “I” cuando se ingresen las opciones en el día hábil siguiente a la fecha de cierre de registro de accionistas o aportantes. En este caso sólo se deberá presentar información en los campos “Tipo de Instrumento”, “Nemotécnico o Serie”, “Unidades”, “Tipo de movimiento” y “Administrador de cartera”.
- d) Todas las transacciones que se informen en este formulario deberán registrarse operación a operación.

F.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Columnas:

1. Folio de transacción

Se debe indicar el folio o código interno asignado a cada transacción de opciones y futuros efectuada en las Bolsas de Valores.

2. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra H. de este Capítulo.

3. Instrumento objeto

Se debe señalar el código o nombre que identifique al instrumento objeto de la cobertura.

Si el instrumento objeto corresponde a un título de deuda se deberá indicar el nemotécnico definido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Si el instrumento objeto es una tasa de interés o un índice de tasas de interés se deberá indicar el nombre de éstos.

En caso de tratarse de futuros y forwards entre monedas y para el caso de opciones, este código deberá quedar en blanco.

4. Nemotécnico o serie

Para el caso de opciones de venta y contratos de futuros se debe indicar el nemotécnico del instrumento que definirá la Cámara de Compensación respectiva. Para opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión se deberá informar el nemotécnico autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Para el caso de contratos forwards de monedas se debe indicar la serie de identificación del contrato que será de la forma WWWXXYYAAMMDD, donde:

- WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica al Banco o institución financiera contraparte en el contrato.
- XXX : Caracter alfanumérico que corresponde a la moneda nacional UF, IVP o NO para el caso que corresponda al peso. En caso que la moneda sea NO o UF, se deberá informar el tercer caracter en blanco.
- YYY : Caracter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera objeto del contrato.
- AAMMDD: Caracter alfanumérico para indicar el año, mes y día de la liquidación del contrato. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos siguientes corresponden al mes y los dos últimos al día.

Para el caso de forwards de tasas de interés, se deberá indicar la serie de identificación del contrato, la que será de la forma WWWXXAAMMDD.

Donde:

- WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica al Banco o institución financiera contraparte en el contrato.
- XXX: Caracter alfanumérico que corresponde a la moneda nacional UF, IVP o NO en la cual está expresado el contrato. En caso que la moneda sea NO o UF, se deberá informar el tercer caracter en blanco.
- AAMMDD: Caracter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de liquidación del forward. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

5. Precio de ejercicio o del contrato

Para el caso de opciones esta columna deberá quedar en blanco.

Para el caso de futuros y forwards se debe indicar el precio del contrato por unidad del activo objeto, expresado en la moneda de emisión del mismo, cuando corresponda.

Para el caso de forwards de tasas de interés cuyo activo objeto sea una tasa, se debe informar como precio de ejercicio lo siguiente:

$$Pe = \left(1 + \frac{r}{100} \right)$$

Donde:

Pe : Precio de ejercicio del contrato.
r : Valor de la tasa de interés determinada en el contrato por el período de vigencia del mismo expresada en porcentaje.

Se informará la cifra con diez decimales.

6. Unidades

Se deben indicar las unidades de monedas extranjeras que están expresadas en el contrato de opciones, futuros y forwards de monedas.

Para el caso de forwards de tasa de interés sobre un título de deuda se deberá informar las unidades de activo objeto transadas en el contrato. Si se trata de contratos forwards de tasas de interés sobre un índice, el número de unidades se expresará como el número de veces del índice involucrado en el contrato. Para forwards de tasa de interés sobre una tasa se deberá indicar el monto, expresado en la moneda del contrato, al cual se le aplica la tasa. Para el caso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión se debe informar el número de opciones informadas.

Este valor se informará con cuatro decimales. En el caso de contratos cuyas unidades estén expresadas con más de cuatro decimales, deberán aproximarse los restantes al cuarto decimal.

7. Precio unitario

Para el caso de transacción de opciones de monedas se debe indicar el precio de la prima por unidad del activo objeto del contrato. Por

su parte, para las opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión, se debe informar el precio de transacción.

Para el caso de futuros y para la suscripción de un contrato forward esta columna deberá quedar en blanco.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward de venta o el ejercicio de una opción de venta cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el valor de liquidación del activo objeto del contrato menos el precio de ejercicio del mismo por cada unidad. Asimismo, cuando se informe la liquidación de un contrato forward de compra cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el precio de ejercicio del activo objeto del contrato menos el valor de liquidación del mismo por cada unidad.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción de venta cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por la entrega material del activo objeto, se deberá indicar en esta columna el precio de ejercicio del contrato.

En el caso de extinción de opciones y ejercicio de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión, esta columna debe quedar en blanco.

El precio se debe informar en pesos con seis decimales.

8. Valor total

Para el caso de opciones se debe indicar el valor total en pesos de cada transacción.

Para el caso de futuros y para la suscripción de contratos de forwards esta columna deberá quedar en blanco.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción de venta cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna el producto entre el precio unitario y el total de unidades del contrato. Este valor se debe indicar con el signo que resulte de la operación aritmética antes señalada.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción de venta cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por entrega física, se deberá indicar en esta columna el

valor total en pesos del contrato, con signo positivo si el contrato forward es de compra o signo negativo si es de venta.

9. Tipo de movimiento

C	:	En caso de compra de opciones.
V	:	En caso de venta de opciones.
J	:	En caso de ejercicio de opciones.
X	:	En caso de extinción o liquidación de opciones, futuros o forwards.
S	:	En caso de suscripción de contratos de futuros o forwards.
I	:	En caso de ingreso de opciones, futuros o forwards.
E	:	En caso de egreso de opciones, futuros o forwards.

Para el caso de correcciones de opciones, futuros y forwards, se informará en este ítem la letra “I” para registrar desde la columna “Folio de transacción” hasta la columna “Administrador de cartera”, la información correcta en reemplazo de la incorrecta, o la información que haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior. Asimismo, se deberá informar el ingreso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión a que tiene derecho el Fondo de Pensiones.

Asimismo, la información errónea correspondiente a opciones, futuros y forwards señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando en este caso la letra “E” en este ítem. Asimismo, cuando se haya omitido en algún informe diario de fecha anterior la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta, ejercicio o extinción de opción o la omisión de una extinción de futuros o la liquidación de forwards, se utilizará la letra “E”.

10. Código de transacción

El código de transacción se deberá informar con seis caracteres.

El primer carácter debe corresponder a una “C”, en caso que la liquidación del contrato forward o la liquidación de la opción de cobertura de riesgo informada haya sido pactada mediante compensación o una “E”, en caso que se haya pactado la entrega material del activo objeto. Este carácter deberá quedar en blanco cuando se informen movimientos de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión o futuros.

En el segundo carácter se indicará alguno de los siguientes códigos, según corresponda a la transacción que se está informando:

- 0 Mercado primario formal directamente del emisor. Esto se informará en el caso de cualquier movimiento de contratos de forwards, cuando se ejerza o se extinga una opción y cuando se extinga un contrato de futuro.
- 1 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Orden directa. Esto se informará para el caso de contratos de futuros y cuando se transe una opción.
- 2 Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores. Orden directa. Este código se informará para el caso de transacciones de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión.
- 3 Bolsa Electrónica de Chile. Orden directa. Este código se informará para el caso de transacciones de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión.
- 4 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Operación a través de corredores. Esto se informará para el caso de contratos de futuros y cuando se transe una opción.
- 5 Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores. Operación a través de corredores. Este código se informará para el caso de transacciones de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión.
- 6 Bolsa Electrónica de Chile. Operaciones a través de corredores. Este código se informará para el caso de transacciones de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión.

En el tercer y cuarto carácter se deberá indicar la modalidad de pago con que se efectuó la transacción, esto es:

- PH Pagadero hoy.
- PM Pagadero mañana.
- CN Contado normal.

En los siguientes dos caracteres se deberá indicar si las transacciones se realizaron bajo la modalidad de operación directa para los casos de operaciones a través de corredores, entendiéndose

por tal aquélla en la cual un corredor intermediario actúa simultáneamente como comprador y vendedor de un instrumento. En caso de realizar transacciones bajo esta modalidad, se deberá agregar a continuación de la modalidad de pago correspondiente, la sigla “OD”.

Para el caso de transacciones efectuadas sin la modalidad “Operación directa”, los dos caracteres inmediatamente siguientes a la forma de pago de la transacción, deberán informarse en blanco.

11. Administrador de cartera

Para la transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales que la Administradora haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla “CPA”.

12. Fecha informe original

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna “Tipo de Movimiento” se informe el código “I” o “E”. En el resto de los casos esta columna se deberá informar en blanco.

G. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.6.

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES: CONTRATOS DE OPCIONES, FUTUROS Y FORWARDS EN EL EXTRANJERO.

G.1 INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Valor total” de cada hoja utilizada.
- b) Se deberán informar primero las compras de opciones, luego las suscripciones de contratos de futuros y forwards de compra, las suscripciones de contratos futuros y forwards de venta, las ventas de

opciones, ejercicio de opciones y posteriormente, los vencimientos de contratos de opciones y futuros y la liquidación de los contratos forwards. Finalmente se deben informar los egresos e ingresos de instrumentos.

- c) En este formulario deberán informarse las opciones de suscripción de acciones que tiene derecho el Fondo por su calidad de accionista o aportante de una sociedad o Fondo de Inversión. En la columna “Tipo de movimiento” se debe informar una “I” cuando se ingresen las opciones en el día hábil siguiente a la fecha de cierre de registro de accionistas o aportantes. En este caso sólo se deberá presentar información en los campos “Tipo de Instrumento”, “Serie”, “Unidades”, “Tipo de movimiento” y “Administradora de Cartera”.
- d) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación

G.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra H. de este Capítulo.

2. Instrumento objeto

Se debe señalar el código o nombre que identifique al instrumento objeto de la cobertura.

Si el instrumento objeto corresponde a un bono se deberá indicar el código universal "ISIN" (Internacional Securities Identification Number) y a falta de éste, el código "CUSIP" (Committee on Uniform Securities Identification Procedures) u otro que indicará la Superintendencia.

Si el instrumento objeto es una tasa de interés extranjera o un índice de tasas de interés se deberá indicar el nombre de éstos.

En caso de tratarse de operaciones de cobertura de riesgo entre monedas y opciones de suscripción de acciones y cuotas de inversión, este código deberá quedar en blanco.

3. Serie

Para el caso de opciones en monedas se debe indicar la serie de identificación de la opción, la que será de la forma WWWXXXYYYZAAMMDD.

Donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad emisora del instrumento o a la cámara de compensación que actúa como contraparte, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

XXX : Caracter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera en la cual está expresado el contrato.

YYY : Caracter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera objeto del contrato.

Z : Carácter alfanumérico donde se debe indicar el tipo de opción:

C : Opción de compra

V : Opción de venta

AAMMDD: Caracter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento de la opción. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

Para el caso de opciones de tasas de interés se debe indicar la serie de identificación de la opción, la que será de la forma WWWXXXZAAMMDD.

Donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad emisora del instrumento o a la

cámara de compensación que actúa como contraparte, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

XXX : Caracter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera en la cual está expresado el contrato.

Z : Caracter alfanumérico donde se debe indicar el tipo de opción:

C : Opción de compra

V : Opción de venta

AAMMDD: Caracter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento de la opción. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

Para el caso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión, la serie corresponderá al ISIN o CUSIP de la opción y a falta de este, al ISIN o CUSIP de la acción o cuota de fondo de inversión respectivo.

Para el caso de los futuros y forwards en monedas se deberá indicar la serie de identificación del contrato, la que será de la forma **WWWXXXYYAAMMDD**.

Donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad contraparte en el contrato, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

XXX : Caracter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera en la cual está expresado el contrato.

YYY: Caracter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera objeto del contrato.

AAMMDD: Caracter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento del futuro o la liquidación del forward. Los dos primeros caracteres corresponden a

los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

Para el caso de futuros y forwards de tasas de interés se deberá indicar la serie de identificación del contrato, la que será de la forma WWWXXXAAMMDD.

Donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad contraparte en el contrato la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

XXX: Caracter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera en la cual está expresado el contrato.

AAMMDD: Caracter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento del futuro o la liquidación del forward. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

4. Precio de ejercicio o del contrato

Para el caso de opciones en monedas, se debe informar el precio de ejercicio en la moneda en la cual está expresado el contrato (XXX), mientras que para el caso de opciones de tasas de interés se debe informar el precio de ejercicio de la opción, expresado en la moneda de emisión del instrumento. En ambos casos, se informará la cifra con diez decimales.

Para el caso de futuros y forwards se deberá indicar el precio por unidad del activo objeto expresado en la moneda de emisión del contrato cuando corresponda. Se informará la cifra con diez decimales.

Para el caso de futuros y forwards de tasa de interés cuyo activo objeto sea una tasa se debe informar como precio de ejercicio lo siguiente:

$$Pe = \left(1 + \frac{r}{100}\right)$$

Donde:

Pe : Precio de ejercicio del contrato.
r : Valor de la tasa de interés determinada en el contrato por el período de vigencia del mismo expresada en porcentaje.

Para opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión esta columna deberá quedar en blanco.

5. Unidades

Para el caso de contratos de opciones, futuros y forwards en monedas, se deben indicar las unidades de la moneda objeto de cada contrato.

Para el caso de opciones, futuros y forwards de tasas de interés sobre un título de deuda, se deberá informar las unidades de activo objeto transadas en el contrato. Si se trata de contratos de tasas de interés sobre un índice, el número de unidades se expresará como el número de veces del índice involucrado en el contrato. Para opciones, futuros y forwards de tasas de interés sobre una tasa se deberá indicar el monto expresado en la moneda del contrato al cual se le aplica la tasa.

Para el caso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión, se deberá indicar el número de opciones informadas.

Este valor se informará con cuatro decimales. En el caso de contratos cuyas unidades estén expresadas con más de cuatro decimales, deberán aproximarse los restantes, al cuarto decimal.

6. Precio unitario

Para el caso de transacciones de opciones en monedas y tasas de interés se debe indicar el precio de la prima por unidad del activo objeto del contrato. Por su parte, para las opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión se debe informar el precio de transacción.

Para el caso de futuros y la suscripción de un contrato forward esta columna deberá quedar en blanco.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward de venta o el ejercicio de una opción de venta cuya modalidad de pago ha sido

pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el valor de liquidación del activo objeto del contrato menos el precio de ejercicio por cada unidad. Asimismo, cuando se informe la liquidación de un contrato forward de compra o el ejercicio de una opción de compra cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el precio de ejercicio del activo objeto del contrato menos el valor de liquidación del mismo por cada unidad.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción cuya modalidad de liquidación ha sido pactada mediante la entrega material del activo objeto, se deberá indicar en esta columna el precio de ejercicio del contrato

En el caso de extinción de opciones y ejercicio de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión esta columna deberá quedar en blanco.

El precio se debe informar en pesos con seis decimales

7. Valor Total

En el caso de opciones se debe indicar el valor total expresado en pesos por cada transacción.

Para el caso de futuros y la suscripción de un contrato forward, esta columna deberá quedar en blanco.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna el producto entre el precio unitario y el total de unidades del contrato. Este valor se debe indicar con el signo que resulte de la operación aritmética antes señalada.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de opciones cuya modalidad de pago ha sido pactada mediante la entrega material del activo objeto, se deberá indicar en esta columna el valor total en pesos del contrato, con signo positivo si el contrato forward es de compra o signo negativo si es de venta.

8. Tipo de movimiento

C	:	En caso de compra de opciones.
V	:	En caso de venta de opciones.

J	:	En caso de ejercicio de opciones.
X	:	En caso de extinción o liquidación de opciones, futuros o forwards.
S	:	En caso de suscripción de un contrato futuro o forward.
I	:	En caso de ingreso de opciones, futuros o forwards.
E	:	En caso de egreso de opciones, futuros o forwards.

Para el caso de correcciones de opciones, futuros y forwards, se informará en este ítem la letra “I” para registrar desde la columna “Tipo de Instrumento” hasta la columna “Administrador de Cartera” la información correcta en reemplazo de la incorrecta o la información que haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior. Asimismo se deberá informar el ingreso de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión a que tiene derecho el Fondo de Pensiones.

Asimismo, la información errónea correspondiente a opciones, futuros y forwards señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando en este caso la letra “E” en este ítem. Asimismo, cuando se haya omitido en algún informe diario de fecha anterior, la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta, ejercicio o extinción de opción, o la omisión de una extinción de futuros o la liquidación de forwards, se utilizará la letra “E”.

9. Fecha de transacción

Para el caso de opciones corresponde a la fecha en la cual se realizó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

10. Modalidad de transacción

Deberá corresponder a una “C”, en caso que la liquidación del contrato forward o la liquidación de las opción de cobertura de riesgo informada haya sido pactada mediante compensación o una “E”, en caso que se haya pactado la entrega material del activo objeto. Este caracter debe quedar en blanco cuando se informen movimientos de opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión o futuros.

11. Administrador de cartera

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales o mandatario extranjero que la Administradora haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla “CPA”.

12. Fecha informe original

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que la columna “Tipo de movimiento” se informa el código “I” o “E”. En el resto de los casos esta columna se deberá informar en blanco.

H. CÓDIGO DE INSTRUMENTOS.

H.1 Los formularios D-2.2 y D-2.4 deberán utilizarse para informar las transacciones de instrumentos y su respectiva custodia, cuando corresponda, definidos por los códigos que se establecen en la siguiente tabla:

FORMULARIO			DESCRIPCIÓN
	D-2.4	BEC	Bonos del Estado de Chile.
D-2.2		PTG	Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República.
D-2.2		BCO	Bonos de la Reforma Agraria (Primera y Segunda Serie).
D-2.2		LHF	Letras Hipotecarias emitidas por Instituciones Financieras.
D-2.2	D-2.4	BEF	Bonos Bancarios emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2	D-2.4	BSF	Bonos subordinados emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2	D-2.4	DEB	Bonos de Empresas Públicas y Privadas.
D-2.2		PRC	Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con pago en cupones.
D-2.2		PRD	Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile.
D-2.2		CERO	Cupones de emisión Reajustables opcionales en U.F.
D-2.2		ZERO	Cupones de emisión Reajustables opcionales en dólares.
	D-2.4	BBC	Bonos del Banco Central de Chile
D-2.2	D-2.4	BCA	Bonos canjeables por acciones.
D-2.2		BRP	Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Normalización Previsional u otras instituciones de previsión.
D-2.2	D-2.4	BCS	Bonos respaldados por títulos de crédito transferibles.
D-2.2		ACC	Acciones de Sociedades Anónimas Nacionales.
D-2.2		ACI	Acciones de Sociedades Anónimas Inmobiliarias.
D-2.2		CFI	Cuotas de Fondos de Inversión Nacionales.
D-2.2		CFM	Cuotas de Fondos Mutuos Nacionales.
D-2.2		PFI	Promesas de suscripción y pago de cuotas de Fondos de Inversión Nacionales.
D-2.2		PDC	Pagarés Descontables del Banco Central de Chile.
D-2.2		DPF	Depósitos a Plazo emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2	D-2.4	ECO	Efectos de Comercio.
D-2.2	D-2.4	ECS	Efectos de comercio respaldados por títulos de crédito transferibles
D-2.2	D-2.4	AEE	Acciones de Emisores Extranjeros.
D-2.2	D-2.4	ETF	Títulos representativos de índices accionarios extranjeros.
D-2.2	D-2.4	FCE	Fondos de cobertura extranjeros.
D-2.2	D-2.4	ELN	Títulos de crédito indexados al retorno de otros activos.
D-2.2	D-2.4	EBC	Títulos de crédito emitidos por Estados Extranjeros y Bancos Centrales Extranjeros.
D-2.2	D-2.4	TBI	Títulos de crédito emitidos por entidades bancarias internacionales.
D-2.2	D-2.4	TBE	Títulos de crédito de renta fija emitidos por entidades bancarias extranjeras.
D-2.2	D-2.4	CDE	Títulos de crédito de intermediación financiera (Certificados de Depósitos) emitidos por entidades bancarias extranjeras.
	D-2.4	OVN	Instrumentos de intermediación financiera con plazo de emisión de 1 día, correspondientes a depósitos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.
	D-2.4	TDP	Instrumentos de intermediación financiera con plazo de emisión de más de 1 día, correspondientes a depósitos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.
D-2.2	D-2.4	TGE	Títulos de crédito garantizados por Estados extranjeros, bancos centrales extranjeros, entidades bancarias extranjeras o entidades bancarias internacionales.
D-2.2	D-2.4	ABE	Aceptaciones bancarias, esto es, títulos de crédito emitidos por terceros y afianzados por bancos extranjeros.
D-2.2	D-2.4	ADD	Certificados negociables representativos de títulos de deuda de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.
D-2.2	D-2.4	BEE	Bonos emitidos por empresas extranjeras.
D-2.2	D-2.4	CME	Cuotas de Fondos Mutuos Extranjeros.
D-2.2	D-2.4	CIE	Cuotas de Fondos de Inversión Extranjeros.
D-2.2	D-2.4	ADR	Certificados negociables representativos de títulos accionarios de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.

H.2. El formulario D-2.5 deberá utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
ONM	Opciones en monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.
OSAN	Opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión nacionales.
FNMC	Futuros de compra de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.
FNMV	Futuros de venta de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.
WNMC	Forwards de compra de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.
WNMV	Forwards de venta de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.
WNTC	Forwards de compra de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.
WNTV	Forwards de venta de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.

H.3. El formulario D-2.6 deberá utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
OEM	Opciones en monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
FEMC	Futuros de compra de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
FEMV	Futuros de venta de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
WEMC	Forwards de compra de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
WEMV	Forwards de venta de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
OET	Opciones de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda extranjero correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
FETC	Futuros de compra de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda extranjero correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
FETV	Futuros de venta de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda extranjero correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
WETC	Forwards de compra de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda extranjero correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
WETV	Forwards de venta de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda extranjero correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
OSAE	Opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión extranjeras.

IV. VIGENCIA

Las normas establecidas en la presente Circular comenzarán a regir a contar del 01 de Agosto de 2002.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
Superintendente de AFP

SANTIAGO, 10 de JUNIO de 2002.

FORMULARIOS DEL INFORME DIARIO

INFORME DIARIO

INFORMACIÓN GENERAL

1.0 ANTECEDENTES

NOMBRE DE LA A.F.P. :
 R.U.T. :
 FONDO TIPO:
 FECHA (AAAA-MM-DD) :

2.0 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CUOTA

No. DE CUOTAS
(DOS DECIMALES) MONTO EN \$

2.1 VALOR DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES
 2.2 NUMERO DE CUOTAS EMITIDAS
 2.2.1 NUMERO DE CUOTAS EMITIDAS HASTA EL DIA ANTERIOR
 2.2.2 VARIACION EN EL NUMERO DE CUOTAS
 2.3 VALOR DE LA CUOTA

3.0 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES

PARCIALES EN \$ TOTALES EN \$

3.1 ACTIVO

10.000 TOTAL ACTIVOS
 10.110 BANCO RECAUDACIONES
 10.120 BANCO INVERSIONES
 10.120.10 BANCO INVERSIONES NACIONALES
 10.120.20 BANCO INVERSIONES EXTRANJERAS
 10.130 BANCO RETIROS DE AHORRO
 10.130.10 BANCO RETIROS DE AHORRO VOLUNTARIO
 10.130.20 BANCO RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN
 10.140 BANCO PAGO DE BENEFICIOS
 10.150 BANCO PAGO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
 10.160 VALORES POR DEPOSITAR Y EN TRANSITO
 10.160.10 VALORES POR DEPOSITAR NACIONALES
 10.160.20 VALORES POR DEPOSITAR EXTRANJEROS
 10.160.30 VALORES EN TRANSITO
 10.200 VALOR DE LA CARTERA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
 10.200.10 INVERSIONES EN INSTITUCIONES ESTATALES
 10.200.20 INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
 10.200.30 INVERSIONES EN EMPRESAS
 10.200.40 DERIVADOS NACIONALES
 10.200.50 INVERSIONES EN EL EXTRANJERO
 10.200.60 DERIVADOS EXTRANJEROS
 10.200.70 OPERACIONES DE PRÉSTAMO O MUTUO DE INSTRUMENTOS NACIONALES
 10.200.80 OPERACIONES DE PRÉSTAMO O MUTUO DE INSTRUMENTOS EXTRANJEROS
 10.200.90 EXCESOS DE INVERSIÓN
 10.310 ANTICIPO DE COMISIONES
 10.320 CARGOS EN CUENTAS BANCARIAS

3.2 PASIVO EXIGIBLE

20.100 TOTAL PASIVO EXIGIBLE
 20.110 RECAUDACIÓN Y CANJE DEL MES
 20.120 RECAUDACIÓN CLASIFICADA
 20.130 DESCUADRATURAS MENORES EN PLANILLAS DE RECAUDACIÓN
 20.140 RECAUDACIÓN POR ACLARAR
 20.150 TRASPASOS HACIA OTROS FONDOS DE PENSIONES
 20.160 CAMBIOS DE FONDOS MISMA ADMINISTRADORA
 20.170 CANJE DE TRASPASOS OTROS FONDOS DE PENSIONES
 20.180 TRANSFERENCIAS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
 20.190 TRASPASOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
 20.200 TRANSFERENCIAS HACIA EL ANTIGUO SISTEMA PREVISIONAL
 20.210 BENEFICIOS
 20.220 RETIROS DE AHORRO VOLUNTARIO
 20.230 RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN
 20.240 RETIROS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
 20.250 TRANSFERENCIAS DE PRIMAS DE SEGURO
 20.260 TRANSFERENCIAS DE COTIZACIÓN ADICIONAL DESDE EL ANTIGUO SISTEMA PREVIS.
 20.270 DIFERENCIAS POR ACLARAR
 20.280 DEVOLUCIÓN A EMPLEADORES Y AFILIADOS POR PAGOS EN EXCESO
 20.290 COMISIONES DEVENGADAS
 20.300 IMPUESTOS RETENIDOS
 20.310 PROVISIÓN IMPUESTOS Y OTROS
 20.320 CONSIGNACIONES DE EMPLEADORES ENVIADAS POR LOS TRIBUNALES
 20.330 TOTAL ENCAJE

3.3 PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES

20.400 VALOR DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES
 20.410 CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DE COTIZACIONES OBLIGATORIAS
 20.420 CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DE COTIZACIONES VOLUNTARIAS
 20.430 CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DE DEPÓSITOS CONVENIDOS
 20.440 CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO
 20.450 CUENTAS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN
 20.460 AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PARA OTRAS ENTIDADES
 20.470 RECAUDACIÓN EN PROCESO DE ACREDITACIÓN
 20.480 REZAGOS DE CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL
 20.490 REZAGOS DE CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO
 20.500 REZAGOS DE CUENTAS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN
 20.510 OTRAS CUENTAS DEL PATRIMONIO

4.0 FLUJO DE CAJA

MONTO EN \$

4.1 INGRESOS

- 41.100 TOTAL INGRESOS
- 41.110 RECAUDACIÓN DE COTIZACIONES, DEPÓSITOS DE AHORRO, DEPÓSITOS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN Y DEPÓSITOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
- 41.120 BONOS DE RECONOCIMIENTO
- 41.130 TRASPASOS RECIBIDOS NO COMPENSADOS
- 41.140 APORTE ADICIONAL
- 41.150 FINANCIAMIENTO DE CARGOS BANCARIOS
- 41.160 INGRESOS DEL ENCAJE
- 41.170 OTROS INGRESOS

4.2 EGRESOS

- 42.100 TOTAL EGRESOS
- 42.110 BENEFICIOS PAGADOS
- 42.120 COMISIONES PAGADAS
- 42.130 TRASPASOS ENVIADOS NO COMPENSADOS
- 42.140 RETIROS DE AHORRO VOLUNTARIO
- 42.150 RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN
- 42.160 RETIROS DE COTIZACIONES VOLUNTARIAS Y RETIRO Y TRANSFERENCIAS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
- 42.170 TRANSFERENCIAS DE COTIZACIONES ADICIONALES
- 42.180 IMPUESTOS PAGADOS
- 42.190 CARGOS BANCARIOS
- 42.200 PAGOS EN EXCESO A EMPLEADORES Y AFILIADOS
- 42.210 EGRESOS DEL ENCAJE
- 42.220 OTROS EGRESOS

5.0 VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DE CUOTAS DEL FONDO DE PENSIONES

NO. DE CUOTAS
(DOS DECIMALES)

MONTO EN \$

50.000 PATRIMONIO INICIAL

- 51.100 AUMENTO DEL NUMERO DE CUOTAS
- 51.110 COTIZACIONES, DEPÓSITOS DE AHORRO, DEPÓSITOS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN Y DEPÓSITOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
- 51.120 APORTE ADICIONAL
- 51.130 TRASPASOS RECIBIDOS DESDE OTROS FONDOS
- 51.140 BONOS DE RECONOCIMIENTO
- 51.145 BENEFICIOS NO COBRADOS
- 51.150 OTROS AUMENTOS
- 51.200 DISMINUCIÓN DEL NUMERO DE CUOTAS
- 51.210 COMISIONES DEVENGADAS
- 51.220 TRASPASOS ENVIADOS HACIA OTROS FONDOS
- 51.230 BENEFICIOS
 - 51.230.10 RETIROS PROGRAMADOS
 - 51.230.20 RENTAS TEMPORALES
 - 51.230.30 HERENCIAS
 - 51.230.40 PRIMAS DE RENTAS VITALICIAS
 - 51.230.50 CUOTAS MORTUORIAS
 - 51.230.60 EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN
- 51.240 PAGOS EN EXCESO DE EMPLEADORES Y AFILIADOS
- 51.250 RETIROS DE AHORRO VOLUNTARIO
- 51.260 RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN
- 51.270 RETIROS DE COTIZACIONES VOLUNTARIAS Y DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
- 51.280 TRANSFERENCIAS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO A OTRAS ENTIDADES
- 51.290 IMPUESTOS RETENIDOS
- 51.300 TRANSFERENCIAS DE PRIMAS HACIA OTRAS ADMINISTRADORAS
- 51.310 OTRAS DISMINUCIONES

51.400 VARIACIÓN EN EL NUMERO DE CUOTAS

51.500 VARIACION DEL PATRIMONIO POR RENTABILIDAD

51.600 PATRIMONIO FINAL

6.0 REQUERIMIENTOS DE CUSTODIA, CORTE DE CUPON, DIVIDENDOS Y MOVIMIENTOS DE DIVISASMonto en \$

6.1 Custodia del Fondo de Pensiones

- 61.100 Ingreso de Instrumentos Financieros a Custodia
 - 61.110 Ingreso de Instrumentos Financieros a Custodia en el Depósito Central de Valores
 - 61.120 Ingreso de Instrumentos Financieros a Custodia en el Extranjero
- 61.200 Egreso de Instrumentos Financieros de Custodia
 - 61.210 Egreso de Instrumentos Financieros de Custodia en el Depósito Central de Valores
 - 61.220 Egreso de Instrumentos Financieros de Custodia en el Extranjero
- 61.300 Custodia Mantenido
 - 61.310 Custodia Mantenido en el Depósito Central de Valores
 - 61.320 Custodia Mantenido en el Extranjero

6.2 Corte de Cupón, Dividendos y Movimientos de Divisas

- 62.100 Corte de cupón
 - 62.110 Nacionales
 - 62.120 Extranjeros
- 62.200 Dividendos
 - 62.210 Dividendos Nacionales
 - 62.220 Dividendos Extranjeros
- 62.300 Movimientos de Divisas
 - 62.310 Remesas hacia el Exterior
 - 62.320 Retorno de Divisas

7.0 CUENTAS DE ORDENMonto en \$

71.100 Cuentas de Orden - Debe

- 71.110 Derechos por contratos de futuros y forwards nacionales
- 71.120 Derechos por contratos de futuros y forwards extranjeros
- 71.130 Derechos por títulos nacionales entregados en garantía
- 71.140 Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía
- 71.150 Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía
- 71.160 Derechos por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión
- 71.170 Derechos por instrumentos financieros administrados por Sociedades Administradoras de Cartera de Recursos Previsionales
- 71.180 Derechos por instrumentos financieros administrados por mandatarios extranjeros.
- 71.190 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de títulos de emisores nacionales.
- 71.200 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de títulos de emisores extranjeros

72.100 Cuentas de Orden - Haber

- 72.110 Obligaciones por contratos de futuros y forwards nacionales
- 72.120 Obligaciones por contratos de futuros y forwards extranjeros
- 72.130 Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía
- 72.140 Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía
- 72.150 Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía
- 72.160 Obligaciones por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión
- 72.170 Obligaciones por instrumentos financieros administrados por Sociedades Administradoras de Cartera de Recursos Previsionales
- 72.180 Obligaciones por instrumentos financieros administrados por mandatarios extranjeros.
- 72.190 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de títulos de emisores nacionales.
- 72.200 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de títulos de emisores extranjeros

8.0 NOTAS EXPLICATIVAS

1. DETALLE

CODIGO ITEM	No.	CONCEPTO	Cuentas		No. DE CUOTAS (DOS DECIMALES)	MONTO EN \$
			DEBE	HABER		
41.170		Otros Ingresos				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
42.220		Otros Egresos				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
51.150		Otros Aumentos				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
51.310		Otras Disminuciones				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
81.000		Movimientos entre Activos				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
82.000		Movimientos entre Pasivos				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
10.160.10		Valores por Depositarios Nacionales (Desglose del saldo)				
	1.					
	2.					
	3.					
	4.					
	5.					
	6.					
	.					
	99.					
10.160.20		Valores por Depositarios Extranjeros (Desglose del saldo)				
	1.					
	2.					
	3.					
	4.					
	.					
	99.					
10.160.30		Valores en Tránsito (Desglose del saldo)				
	1.					
	2.					
	3.					
	.					
	99.					

10.200.90	Excesos de Inversión (Desglose del saldo)	
	1. INSTITUCIONES ESTATALES	
	2. INSTITUCIONES FINANCIERAS	
	3. EMPRESAS	
	4. DERIVADOS NACIONALES	
	5. INVERSIONES EN EL EXTRANJERO	
	6. DERIVADOS EXTRANJEROS	
	7. INSTRUMENTOS NACIONALES EN PRÉSTAMO	
	8. INSTRUMENTOS EXTRANJEROS EN PRÉSTAMO	
20.310	Provisión impuestos y otros (Desglose del saldo)	
	1.	
	2.	
	.	
	99.	
41.150	Financiamiento de Cargos Bancarios (Desglose del saldo)	
	1.	
	2.	
	.	
	99.	
42.190	Cargos bancarios (Desglose del saldo)	
	1.	
	2.	
	.	
	99.	

**FORMULARIOS DE TRANSACCIONES DEL INFORME DIARIO
DE LOS FONDOS DE PENSIONES**

FORMULARIO D-2.1

SALDOS DIARIOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCO INVERSIONES NACIONALES

Nombre de la A.F.P. _____
R.U.T. _____
Fondo Tipo _____
Fecha (AAAA-MM-DD) _____
Hoja Número _____
Líneas informadas _____
Total Control _____

	Tipo de instrumento	Código Institución Financiera	Total Saldo Contable	Administrador de Cartera	Cierre (K)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

FORMULARIO D-2.2

**MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA Y DE LA CUSTODIA DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES
INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN EL MERCADO NACIONAL**

Nombre de la A.F.P. _____
 R.U.T. _____
 Fondo Tipo _____
 Fecha (AAAA-MM-DD) _____
 Hoja Número _____
 Líneas informadas _____
 Total Control _____

	FOLIO DE TRANSACCIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	NEMOTÉCNICO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE MOVIMIENTO	TIR O % VALOR PAR (EN %)	PLAZO DEL INSTRUMENTO (AÑOS)	CÓDIGO DE TRANSACCIÓN/ MONEDA DE TRANSACCIÓN	CÓDIGO DE CUSTODIO	CLASIFICACIÓN DE RIESGO	ADMINISTRADOR DE CARTERA	FECHA INFORME ORIGINAL / PRESTAMO	ORIGEN / DESTINO
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															

FORMULARIO D-2.3

SALDOS DIARIOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCO INVERSIONES EXTRANJERAS

Nombre de la A.F.P. _____
R.U.T. _____
Fondo Tipo _____
Fecha (AAAA-MM-DD) _____
Hoja Número _____
Líneas informadas _____
Total Control _____

	Tipo de Instrumento	Código Institución Financiera	Moneda	Saldo Moneda	Total Saldo Contable	Administrador de Cartera	Cierre (K)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

FORMULARIO D-2.4

**MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA Y DE LA CUSTODIA DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES
INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN MERCADOS EXTRANJEROS**

Nombre de la A.F.P. _____
 R.U.T. _____
 Fondo Tipo _____
 Fecha (AAAA-MM-DD) _____
 Hoja Número _____
 Líneas informadas _____
 Total Control _____

	Tipo de Instrumento	Serie del Instrumento	Unidades	Precio Unitario \$	Valor Total	Tipo de movimiento	TIR (%)	Plazo del Instrumento (años)	Moneda de Emisión	Precio Unitario Moneda Emisión	Fecha Transacción	Intermediario	Título Garantizado S/N	Código de Custodio	Clasificación de Riesgo			Admin. de Cartera	Fecha Informe Original / Préstamo	Origen / Destino
															F	M	S			
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				

FORMULARIO D-2.5

**MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES
CONTRATOS DE OPCIONES, FUTUROS Y FORWARDS EN EL MERCADO NACIONAL**

Nombre de la A.F.P. _____
 R.U.T. _____
 Fondo Tipo _____
 Fecha (AAAA-MM-DD) _____
 Hoja Número _____
 Líneas informadas _____
 Total Control _____

	Folio de Transacción	Tipo de Instrumento	Instrumento Objeto	Nemotécnico o Serie	Precio de Ejercicio o del Contrato	Unidades	Precio Unitario	Valor Total	Tipo de Movimiento	Código de Transacción	Administrador de Cartera	Fecha Informe Original
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												

Instrucciones para el envío del Informe Diario de los Fondos de Pensiones

Introducción

El envío del Informe Diario de los Fondos de Pensiones debe realizarse de acuerdo con las especificaciones y modalidad de transmisión definidas en la Circular de transmisión de datos de los Fondos de Pensiones.

Nota:

- Se deben informar siempre los dos archivos descritos más adelante, aunque alguno de ellos corresponda a un archivo vacío.
- En caso que el valor a informar en un campo sea cero, su signo asociado debe ser "+".
- Todos los Filler alfanuméricos deben ser completados con blancos.
- Los campos alfanuméricos deben estar alineados a la izquierda, completando su tamaño con blancos.
- En el nombre de los formularios del Informe Diario se identifica la A.F.P. y el Tipo de Fondo, donde **tf** representa el Tipo de Fondo y **ext** corresponde al código de tres caracteres que identifica a la Administradora de Fondos de Pensiones.

2. Estructura del Informe.

2.1 Formulario D1tf.

El archivo que contiene la información asociada al Formulario **D1tf** está compuesto de dos partes: Balance e Información General y Notas explicativas del Balance e Información General.

En general, en los códigos utilizados en este Formulario, se emplea el carácter punto (.) como separador. Así, se pueden diferenciar los siguientes tipos de códigos, dependiendo de la cantidad de elementos que posean:

i. Códigos que contienen dos elementos y un separador. Por ejemplo:

1.0	Antecedentes
20.400	Valor del Patrimonio de los Fondos de Pensiones

ii. Códigos que contienen tres elementos y dos separadores. Por ejemplo:

2.2.1	Número de cuotas emitidas hasta el día anterior
10.160.10	Valores por depositar nacionales

Por esta razón, al registrarse estos códigos en un archivo, la variable o campo que los contenga (Código de Item) deberá estar formada por tres elementos cuyos formatos son:

Elemento 1	9(03)
Elemento 2	9(03)
Elemento 3	9(02)

Cada uno de estos elementos siempre deberá tener un valor, debiéndose registrar con cero (0) aquellos que no contengan información, ya que si un código pertenece al primer grupo (un separador), entonces el último elemento no es ocupado y debe ser dejado en cero.

En general, los valores registrados para cada elemento deberán ser alineados al lado derecho. De esta forma, si algún valor tiene menos dígitos que los definidos, entonces los que faltan deberán ser dejados en cero.

Ejemplos:

- El código que en el Informe Diario se utiliza como 1.0 (Antecedentes), deberá ser registrado como: **00100000**, dejando los dos primeros dígitos del primer elemento en cero, al igual que el segundo y tercer elemento.
- El código 10.160.10 (Valores por depositar nacionales) deberá registrarse como: **01016010**, dejando el primer dígito del primer elemento en cero.

Para el archivo asociado al Balance se deben considerar los siguientes tipos de registros:

2.1.1 Registro de Antecedentes o Encabezado.

Archivo: D1tfmdd.ext		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Registro	X(01)	E
Tipo de Fondo	X(01)	A/B/C/D/E
Código de Item		
Elemento 1	9(03)	001
Elemento 2	9(03)	000
Elemento 3	9(02)	00
R.U.T. de la A.F.P.	X(09)	
Fecha	9(08)	AAAAMMDD
Filler	X(50)	
Largo del Registro	X(77)	

2.1.2 Líneas del Balance e Información General

Archivo: D1tfmdd.ext		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Registro	X(01)	L
Código de Item		
Elemento 1	9(03)	
Elemento 2	9(03)	
Elemento 3	9(02)	
Número de cuotas	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Monto en pesos	9(14) ó 9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Filler	X(38)	
Largo del Registro	X(77)	

2.1.3 Líneas de Notas explicativas.

Se debe utilizar para registrar los conceptos asociados a la sección 8.0 (Notas Explicativas) del Formulario **D1tf**.

Archivo: D1tfmmdd.ext		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Registro	X(01)	N
Código de Item		
Elemento 1	9(03)	
Elemento 2	9(03)	
Elemento 3	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Concepto	X(20)	
Debe		
Elemento 1	9(03)	
Elemento 2	9(03)	
Elemento 3	9(02)	
Haber		
Elemento 1	9(03)	
Elemento 2	9(03)	
Elemento 3	9(02)	
Número de cuotas	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Monto en pesos	9(14) ó 9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Largo del Registro	X(77)	

Notas:

- Dependiendo del *Código de Item* ocupado, si algún valor numérico no tiene ninguna cantidad definida, entonces éste debe ser informado en cero.
- Todos los valores numéricos deben incluir un campo que indique en forma explícita el signo correspondiente a cada valor, es decir, el signo "+" para valores positivos y el signo "-" para valores negativos.

Por ejemplo, para campos con formato numérico de largo catorce (9(14)) seguidos de sus correspondientes signos y cuyos valores son -123456 y +123456, entonces deberán informarse de la siguiente forma: **0000000123456-** y **0000000123456+**

Por otra parte, para campos con formato numérico de doce enteros y dos decimales (9(12)V9(02)), los valores -1234.56 y +1234.56 deberán ser informados de la misma manera, es decir: **00000000123456-** y **00000000123456+**

2.2 Archivo de Movimientos Diarios de la Cartera de los Fondos de Pensiones.

Los movimientos de la Cartera deberán ser informados en un archivo que incluya los seis tipos de formularios (D-2.1, D-2.2, D-2.3, D-2.4, D-2.5 y D-2.6) asociados a estos movimientos. Para esto, se han creado dos tipos de registros que contienen la información asociada a dichos Formularios: Registro de Encabezado y Registro Líneas.

La descripción del registro Líneas es diferente para cada formulario, en cambio la descripción del registro Encabezado es igual para todos y debe ser informado en primer lugar.

Archivo: D2tfmmdd.ext		
Tipo de registro: Encabezado		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	(*)
Tipo de Registro	X(01)	E
Tipo de Fondo	X(01)	A/B/C/D/E
R.U.T. de la A.F.P.	X(09)	
Fecha	9(08)	AAAAMMDD
Número de hoja	9(02)	
Líneas informadas	9(02)	
Total de Control	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Filler	X(154)	
Largo del Registro	X(200)	

(*)

- D-2.1 Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones nacionales.
- D-2.2 Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en el mercado nacional.
- D-2.3 Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones extranjeras.
- D-2.4 Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en mercados extranjeros.
- D-2.5 Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de Opciones, Futuros y Forwards en el mercado nacional.
- D-2.6 Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de Opciones, Futuros y Forwards en el extranjero.

2.2.1 Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones nacionales (Formulario D-2.1)

Archivo: D2tfmdd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.1
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(04)	CC2
Código de la institución financiera	X(03)	
Total saldo contable	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Administrador de Cartera	X(03)	
Cierre	X(01)	' ' ó 'K'
Filler	X(161)	
Largo del Registro	X(200)	

2.2.2 Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en el mercado nacional. (Formulario D-2.2)

Archivo: D2tfmmdd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.2
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Folio de Transacción	X(10)	
Tipo de instrumento	X(04)	
Nemotécnico	X(16)	
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Valor Total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Tipo de Movimiento	X(01)	C/L/P/V/R/O/S/T/A/B/F/G/I/E
TIR o % Valor par	9(03)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Plazo del instrumento	9(02)V9(02)	
Código de transacción/Moneda transacción	X(09)	
Código de custodia	X(03)	
Clasificación de riesgo	X(03)	
Administrador de Cartera	X(03)	
Fecha del Informe Original/Préstamo	9(08)	AAAAMMDD
Origen/Destino	X(01)	
Filler	X(70)	
Largo del Registro	X(200)	

2.2.3 Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones extranjeras. (Formulario D-2.3)

Archivo: D2tfmmdd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.3
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(04)	CC3
Código de Institución Financiera	X(03)	
Moneda	X(04)	
Saldo moneda	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Total Saldo contable	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Administrador de Cartera	X(03)	
Cierre	X(01)	' ' ó 'K'
Filler	X(142)	
Largo del Registro	X(200)	

2.2.4 Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en mercados extranjeros. (Formulario D-2.4)

Archivo: D2tfmmdd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.4
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(04)	
Serie del instrumento	X(16)	
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Valor Total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Tipo de Movimiento	X(01)	C/D/L/V/R/T/A/B/F/G/I/E
TIR	9(03)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Plazo del instrumento	9(02)V9(02)	
Moneda de emisión	X(04)	
Precio unitario moneda emisión	9(12)V9(04)	
Fecha de transacción	9(08)	AAAAMMDD
Intermediario	X(25)	
Título garantizado	X(01)	S/N
Código de custodio	X(03)	
Clasificación de riesgo F	X(03)	
Clasificación de riesgo M	X(03)	
Clasificación de riesgo S	X(03)	
Administrador de Cartera	X(03)	
Fecha del Informe Original/Préstamo	9(08)	AAAAMMDD
Origen/Destino	X(01)	
Filler	X(29)	
Largo del Registro	X(200)	

2.2.5 Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de Opciones, Futuros y Forwards en el mercado nacional. (Formulario D-2.5)

Archivo: D2tfmmdd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.5
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Folio de la transacción	X(10)	
Tipo de instrumento	X(04)	
Instrumento objeto	X(16)	
Nemotécnico o Serie	X(16)	
Precio de ejercicio o del contrato	9(12)V9(10)	
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(06)	
Signo	X(01)	+/-
Valor total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Tipo de Movimiento	X(01)	C/N/J/X/S/I/E
Código de transacción	X(06)	
Administrador de Cartera	X(03)	
Fecha del Informe Original	9(08)	AAAAMMDD
Filler	X(50)	
Largo del Registro	X(200)	

